

# ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO  
ABOKATUEN ELKARGO  
PRESTUAREN ALDIZKARIA



## Programa de actos para celebrar el 175 ANIVERSARIO de ICAGI

herri jokoak  
HITZALDIAK  
talleres  
GALA  
ETIMONES  
Kiroli  
CONFERENCIAS  
cine forum  
cena de gala



Entrevista  
Álvaro Marcet

Jornadas  
Jurídico-Penitenciarias



Jura del cargo para nuevos  
colegiados

pg 18.

Línea eléctrica y especies  
protegidas

pg 14.

Medalla de oro al abogado  
donostiarra Jose Manuel Blasco

pg 28.

# DESPÍDETE DE GAFAS Y LENTILLAS ¿A QUÉ ESPERAS?



SÓLO  
HASTA 30  
NOVIEMBRE

**1ª CONSULTA  
PREOPERATORIA  
GRATIS**

Oferta exclusiva para colegiados,  
profesionales del mundo jurídico  
y familiares directos del

**Cº ABOGADOS GIPUZKOA**

Precio de la consulta valorado en 55€. Promoción válida desde 01/10/13 hasta 30/11/13 para consultas y pruebas preoperatorias. No acumulable a otras ofertas.

PATRICIA JULVE  
**se operó de miopía  
y astigmatismo  
en Clínica Baviera**

acreditación

[ CIRUGÍA REFRACTIVA LÁSER ] [ VISTA CANSADA ] [ CATARATAS ]

IMPRESINDIBLE PRESENTAR  
en la 1ª visita a Clínica Baviera.

Resto de consultas y servicios 10% dto.  
Excepto anillos y lentes intraoculares.

TARIFAS VÁLIDAS SÓLO EN EL PAÍS VASCO

Dr. Pablo Artamendi Larrañaga y Dr. Ramón Jiménez de Muñana. Todos especialistas en Oftalmología y Cirugía Oftálmica. R.P.S. Nº 3/11.

**San Sebastián.** Calle Easo, 83 | 943 44 42 38

# ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO  
ABOKATUEN ELKARGO  
PRESTUAREN ALDIZKARIA

## sumario aurkibidea



<a href="#">Carta de la Decana.</a>	04
<a href="#">Jura del Cargo de Abogado.</a>	06
<a href="#">Actos de celebración del 175 aniversario de ICAGI.</a>	08
<a href="#">Entrevista: Álvaro Marcet.</a>	10
<a href="#">Jornadas jurídico-Penitenciarias.</a>	12
<a href="#">Anteproyecto de Ley: se elimina la excepcionalidad de la Custodia Compartida.</a>	14
<a href="#">Fallece José Luis Barrenechea</a>	17
<a href="#">Jornadas sobre delitos fiscales.</a>	18
<a href="#">Medalla de oro a Jose Manual Blasco.</a>	19
<a href="#">Líneas eléctricas y especies protegidas. Por Xabier Ezeizabarrena.</a>	20
<a href="#">Dictamen de la Agencia Vasca de Protección de Datos sobre la consulta realizada por el Colegio de Abogados</a>	22
<a href="#">I. Foro Aranzadi Concursal.</a>	30
<a href="#">Aviso: Cita previa en INSS.</a>	34
<a href="#">Jornadas informativas hispano-alemanas de Seguridad Social.</a>	35
<a href="#">VIII. Foro Aranzadi Social.</a>	36
<a href="#">GPS Gastronómico: restaurante All i Oli. Por Mikel Corcuera y Anxo Badía.</a>	40
<a href="#">Espacio Tirant lo blanch. Novedades legislativas y jurisprudenciales.</a>	42



**ICAGI**  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua  
Director: Luis Olaizola Bernaola  
Coordinación: Donato Castaño  
Diseño/Publicidad: Signos Publicidad y Comunicación S.L.  
Depósito Legal: SS-1054-1999.

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.



Lurdes Maiztegui

Decana del Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuen Elkargoko Dekanoa

Queridos/as compañeros/as:

No ha pasado mucho tiempo desde la última revista y en medio hemos tenido el mes de agosto, para muchos mes de vacaciones, esperando que lo hayáis disfrutado y cogido fuerzas y ánimo para éste nuevo curso judicial.

El 2 de agosto pasado el Consejo de Ministros, en contra de lo que venían manifestando miembros de Gobierno aprobó el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios profesionales, y ello me da contenido para ésta comunicación. Nos viene un aluvión de reformas cuya intención por su promotor, el Sr. Ministro de Justicia, parece ser, es dar un vuelco a la Justicia. Además de la aprobación de Leyes y Decretos Leyes que ya conocemos tenemos el siguiente panorama: en trámite, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Planta y Demarcación Judicial, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Código Penal, Ley de Reforma de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, Ley sobre ejercicio de la corresponsabilidad parental en caso de nulidad, separación y divorcio, Ley de Navegación Marítima, Ley de Enjuiciamiento Civil, anunciada su tramitación: Código Mercantil, Ley de Jurisdicción Voluntaria, Estatuto de la Víctima, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley de Interrupción voluntaria del embarazo, Ley Orgánica de responsabilidad del menor, Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Seguro que alguna se me escapa.

Comprobaréis que éste panorama a los políticos les va a dar para mucho pero probablemente en el futuro a nosotros también.

Adiskide maiteak:

Ez da denbora asko joan azken aldizkaria argitaratu genuenetik, eta abuztua izan dugu tartean, askorentzat opor hilabetea. Ongi pasatuko zenuela espero dut, eta indarra eta kemena bilduko zenituztela ikasturte judicial berri honetarako.

Joan den abuztuaren 2an, Espainiako Gobernuako ki-deek besterik esan badute ere, Zerbitzu eta Elkargo Profesionalen Lege Aurreproiektua onartu zuen Ministro Kontseiluak, eta horrexek eman dit hizpidea ohar hau bidaltzeko. Erreforma zaparrada bat etorriko zaigu luze gabe, eta horien sustatzaileak, Justizia arloko ministro jaunak, itxura batean, irauli egin nahi du Justizia. Gauza jakina da Lege eta Lege Dekretu batzuk onartzeko bidean daudela, eta, horretaz gain, honako egoera hau ageri zaigu begi bistan: tramitatzeko ari dira Botere Judizialaren Lege Organikoa, Auzitegi eta Epaitegien Mugape eta Antolaketari buruzko Legea, Prozedura Kriminalaren Legea, Zigor Kodea, Doako Laguntza Juridikoaren Legea Erreformatzeko Legea, Gurasoen erantzukizun partekatua gauzatzeari buruzko Legea baliogabetasun, banantze edo dibortzio kasuetarako, Itsas Nabigazioko Legea, Prozedura Zibilaren Legea.

Beste hauek, berriz, tramitatzeko bidean omen daude: Merkataritza Kodea, Borondatezko Jurisdikzioari buruzko Legea, Biktimaren Estatutua, Administrazioerikiko auzien Jurisdikzioari buruzko Legea, Haurdunaldia borondatez eteteari buruzko Legea, Adingabearen erantzukizunari buruzko Lege Organikoa, Gardentasunaren, informazio publikorako sarbidearen eta gobernu onaren Legea. Eta besteren bat ere izango da, segur aski.

Pentsatzekoa da, egoera hori izanik, politikariek zeregin ugari izango dutela, eta guk ere lan dezente izango dugula etorkizunean.



# ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

## JURA DEL CARGO DE ABOGADO/A

15 de julio de 2013

## ABOKATU KARGUAREN ZINA

2013ko uztailarean 15ean



Ezkerretik eskuinera / De izquierda a derecha

4. Diputatua / Diputada 4ª  
D.ª Mercedes Alday Aguirreche And.

Dekanordea / Vicedecano  
D. Gerardo Fernando López Sánchez-Sarachaga Jn.

Dekanoa / Decana  
Ilma. Sra. D.ª M.ª Lourdes Maiztegui González And.

10. Diputatua / Diputada 10ª  
D.ª Juana María Elizarán Arruabarrena And.

Idazkaria / Secretario  
D. Francisco Javier Segura Díaz de Espada Jn.

## ABOKATUOK

El pasado 15 de julio juraron o prometieron su cargo más de un centenar de compañeros, siendo esta la primera vez que se realizaba este acto en la nueva sede del Colegio de Abogados. El acto se desarrolló en tres fases y fue presidido por la Decana Lurdes Maiztegui, quien dirigió unas palabras a todos los participantes en las que les ofrecía consejos y formas de actuar en la profesión, avalados por su propia experiencia.

En la mesa también estuvieron presentes a lo largo de la tarde varios miembros de la Junta de Gobierno: el Vicedecano; Gerardo López Sánchez-Sarachaga; las diputadas 4ª y 10ª Mercedes Alday y Juana María Elizarán respectivamente y el Secretario Francisco Javier Segura.



Quiles Gonzalez, Mª Magdalena  
Pereda Fernandez, Alejandro  
De la Maza Falque, Leire  
Otegui Jauregui, Kattalin  
Astrain Berazadi, Xabier  
Ganuzá Lopez, Carlos  
Pizarro Alvarez, Gina Grecia  
Bogaz Torres, Xabier



Imaz Bolinaga, Jorge  
Unanue Apaolaza, Miren Usue  
Lasa Ezkurra, Miren  
Oroquieta Altuna, Gorka  
Zubiaurre Bengoetxea, Itziar  
Urriaga Gorostiaga, Olatz  
Arregui Elcorobarrutia, Zorione



Vettorazzi Armental, Lara Carla  
Lopez Amoedo, Gonzalo  
Iruretagoyena Amuchastegui, Ane  
Alcaide De la Fuente, Mª Aranzazu  
Solaegui Alcaín, Igone  
Valero Lopez, Iñaki  
Matellanes Urrestarazu, Lara



Talavera Echeverria, Olatz  
Oyarzabal Vertiz, Miren Pele  
Muniozguren Ibarburen, Ainhize  
Guenaga Munduate, Ainhoa  
Mugica Ayerbe, Maitane  
Zubeldia Ayerbe, Urko  
Guridi Ugalde, Amaia



Moreno Zarraua, Iria  
Moreno Marcos, Marta  
Guzon Lera, Sara  
Abreu Dos Santos, Ana Luz  
Perez Bravo, Amaya  
Ruiz Delgado, Alicia  
Ortega Ochoa, Igor



Cerrato del Campo, Lohitzune  
Guezala Ortiz, Amaya Adriana  
Jaka Goikoetxea, Aitzol  
Aizpurua Alquezar, Irati  
Goenaga Alday, Itxaso  
Bujanda Garmendia, Ioana  
Echave Arruti, Ane



Baz Larrañaga, Cristina  
Iriarte Aguinaga, Oihana  
Saez Martinez, Carolina  
Olaizola Jauregui, Isaac  
Torres Bayley, Chiara Elissa  
Romero Anaut, Leticia  
Perurena Gil, Maria  
Rodríguez Iglesias, Sheyla

Egaña Martinez, Saioa  
 Azurmendi Cuesta, Aintzane  
 Campandegui Errazquin, Haizea  
 Echezarreta Echezarreta, Arantzazu  
 Gaztelu Perez De Arenaza, Lur  
 Belategui Urquia, Leire  
 Alvarez Ortiz, Amalur



Sagasti Alonso-Lej, Elena  
 Kroczek , Boris  
 Iglesias Alvarez, M<sup>a</sup> Angeles  
 Garcia Lopez De Munain, Fernando  
 Piñeyro Diaz-Güemes, Iciar  
 Campolo , Felice Carlo  
 Ferrer Inda, Cristina  
 Zabal Pérez, María



Campo Barandiaran, Jose Luis  
 Damian Arrieta, Nagore  
 Ezquerro Iraeta, Andoni  
 Usobiaga Arizaga, Jone  
 Nuñez Palacio, Haizea  
 Loinaz Mancisidor, Ion



Troncoso Garcia, Nora  
 Mercader Echabe, Olatz  
 Carretero Arevalillo, Jose Antonio  
 Diaz-Marta Comendador, Silvia  
 De Pablo Laquintana, Ana Maria  
 Martinez Martinez, María  
 Blanco Crespo, Ander  
 García Martín, Maria Asunción



Nuñez Gabarain, Amaia  
 Larrea Sanchez, Natalia  
 Rodriguez Pousa, Jesus Jose Juan  
 De la Mota Vazquez, Xabier  
 Armas Terry, Johanna  
 Urquizu Murueta-Goyena, Iban  
 Rodriguez Abejon, Leyre  
 Saizar Pascual, Maider



Muñoz Goicoechea, Juan Jose  
 Ugarte Herrarte, Ivan  
 Senovilla De Diego, Felix  
 Garcia Ibarrola, Laura  
 Gonzalez Fernandez, Jesus Javier  
 Agirre Garaya, Libe Mikele  
 Aguirrebeitia Castaño, Zigor



Legarra Ostolaza, Nahia  
 Basurto Elizalde, Amaia  
 Del Barrio Urquiza, Idoia  
 Garcia Muñoz, Sandra  
 Leon Luperon, Julio Vladimir  
 Garcia Muñoz, Sonia  
 De Llera Diez, Manuel  
 González Blanco, Aitor.



Castroviejo Garrastazu, Juan  
 Larrea Unzain, Ainara  
 Orlando Ostolaza, Pablo Salvador  
 Erausquin Vazquez, Jose Maria  
 Fuertes Machin, Isabel





# ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

Como ya se ha venido informando en revistas anteriores, el Colegio de Abogados celebra este año el 175 aniversario de su fundación. Por ello se han preparado varias actividades que se llevarán a cabo en los meses de octubre y noviembre. El cartel con las actividades y fechas ya cuelga de las salas de togas, Colegio y por supuesto también lo podéis ver en estas mismas páginas.

Entre las actividades programadas destacamos las lúdicas sin dejar de lado las profesionales con las conferencias previstas en las que contaremos con personas de primer orden en sus respectivos conocimientos.

De todas las actividades se irá dando cuenta a través del correo electrónico. En todas ellas es necesaria la inscripción previa y limitada al aforo por razones obvias de espacio o de infraestructura, por lo que rogamos a los interesados no dejen la inscripción para última hora.

Entre los eventos que tendremos en los próximos dos meses destacan:

## CINE FORUM

Los miércoles 6, 13 y 20 de noviembre se proyectarán películas en las que además nos acompañarán diferentes personas relacionadas con la justicia. Una vez estén definidas las películas y los invitados se enviará a todos los colegiados. Una oportunidad de disfrutar entre colegas de una película de renombre y de poder comentarla tras la emisión.

## CONFERENCIAS.

Son tres las conferencias programadas. Todas ellas serán a las siete de la tarde.

Lunes 14 de octubre

*Francisco Echeberria Gabilondo.*  
Técnica en la Investigación Criminal.  
La búsqueda de la verdad.

Lunes 28 de octubre

*D. Javier Sada Anguera.*  
San Sebastián y la Justicia en  
su reciente historia.

Jueves 21 de noviembre

Debate-Coloquio:  
La responsabilidad penal de la persona jurídica:  
Dos visiones.  
*José Manuel Maza Martín*, Magistrado de la Sala II del Tribunal Supremo.  
*Antonio del Moral*, Magistrado de la Sala II del Tribunal Supremo.

Moderador del Debate:

*D. José María Elguero*, Director del Servicio de Estudios de Marsh España.



# 175

ICAGI 1838  
2013

## **CAMPEONATO DE MUS**

Las partidas comenzarán el día 18 de octubre, y dependiendo de las parejas inscritas se dedicará algún otro día, aunque en este caso será elegido por las diferentes parejas. En todo caso la semifinal y final se jugarán el día 22 de noviembre por la tarde, en el marco de los “euskal jokoak”.

En todas las parejas uno de los participantes deberá ser colegiado, trabajador del colegio o colaborador.

## **EUSKAL JOKOAK (TOKA Y BOTE)**

El 22 de noviembre, viernes, por la tarde, se celebrará una sobremesa con dos juegos muy populares y en la que también habrá sidra y algo para picar. Igualmente se jugarán las semifinales y finales del torneo de mus.

## **CARRERA POPULAR**

La fecha será el 1 de diciembre, a las 10 de la mañana. La inscripción estará limitada a 150 corredores, ya sean colegiados o no, aunque se reservará hasta el día 25 de octubre sólo para colegiados. Será un recorrido de 7 km., que partirá del palacio de justicia por Cristina-enea, Riberas de Loiola y vuelta. Un agradable recorrido apto para cualquier persona.

## **CENA DE GALA 175 ANIVERSARIO**

29 de noviembre. Como colofón a esta efeméride tendrá lugar una cena de gala en el Restaurante del Hotel Maria Cristina.

*Para todas las actividades se enviará una hoja de inscripción, aunque también podrás inscribirte por teléfono. Hay que tener en cuenta que en todas las actividades programadas hay una inscripción máxima por motivos de aforo y por lo tanto se anima a todas las personas a inscribirse cuanto antes.*

herri jokoak  
HITZALDIAK  
talleres  
GALA  
AFARIA  
Kiriola  
CONFERENCIAS  
cine forum  
cena de gala

9

## En marcha las jornadas estatales de penitenciario que se celebrarán en nuestro Colegio el mes de noviembre.

ESPETXEKO LAGUNTZAREN  
TOPAKETAK **XV** ENCUENTROS  
JURÍDICO-PENITENCIARIOS

2013  
azaroa  
14 - 15 - 16  
noviembre

Donostia  
San Sebastián

**L**a comisión de Asistencia Penitenciaria del Colegio de Abogados prepara las jornadas sobre la materia que se celebrarán el próximo noviembre, concretamente el día 14, 15 y 16 en San Sebastián. Para las mismas se espera alrededor de un centenar de compañeros de todo el Estado, además de participantes en la Comisión de Gipuzkoa y del País Vasco. Para que nos cuente los detalles del programa hablamos con **Álvaro Marcet**, uno de los organizadores y promotor de los encuentros.

*¿Nos puedes adelantar algo sobre las jornadas que estáis preparando?*

Tenemos ya cerradas varias ponencias y actos aunque el programa completo tenemos que cerrarlo en septiembre. En este momento falta por concretar alguna ponencia pero todo dependerá del presupuesto final con el que se cuente.

*Este es un congreso que se celebra anualmente...*

Sí esta será la décimoquinta edición. En San Sebastián ya se celebró en 2002.

*Cuál es el tema estrella de este año, si es que lo hay por su actualidad, social, etc.*

el tema principal será las condenas largas y la reforma de la Ley procesal penal aunque como estamos creando la asistencia a los menores en centro cerrados (Zumarraga es el único del País Vasco)

algo parecido al TAP (asistencia a internos presos) queremos incluir una ponencia sobre asistencia a menores en centros cerrados pero sólo en materia disciplinaria no en materia de Menores. En principio está programado que venga el director del Centro de Zumárraga y la jueza de menores de San Sebastián. En 2008 con el anterior Gobierno Vasco se llegó a un principio de acuerdo precisamente para la asistencia en esta materia pero faltaba la reglamentación de cómo se iba a hacer esa experiencia piloto y ahora se trata de ponerlo en marcha para ver si es factible o no (o interesante o no), hay que tener en cuenta que hay alrededor de 20 personas internas, no como en Martutene que hay más de 350 personas.

También queremos incluir el tema de extranjeros en prisión. En todos los Colegios hay Comisiones de Extranjería y Penitenciario pero ¿qué pasa con un extranjero que está en prisión? pues que está un poco al libre albedrío de cada centro penitenciario; ¿cómo se le concede el permiso? ¿Se le puede otorgar la libertad provisional? (pudiera darse el caso de que tiene una orden de expulsión) o ¿estar en la cárcel significa tener arraigo social también?

En lo referente a las largas condenas, doctrina Parot y cadena perpetua revisable, que como se va a meter en el nuevo código penal es un tema que está de máxima actualidad, máxime cuando la sentencia de Estrasburgo puede que salga en octubre y así ya



sabremos cuál es la posición del Tribunal Europeo que marcará a los tribunales españoles. Si está a favor de la doctrina Parot es legitimar la cadena perpetua revisable.

#### *¿Cuántos abogados esperáis del Estado?*

Alrededor de un centenar más los del País Vasco que pueden ser una treintena. Además estamos tratando con la facultad de Derecho la posibilidad de que los estudiantes puedan asistir y obtener algún crédito. Máxime teniendo en cuenta que a partir del próximo año ya no habrá Escuela de Práctica Jurídica y teniendo en cuenta que ni en la facultad ni en el máster se va dar penitenciario, la gente que salga de la facultad va a tener cero idea de penitenciario.

#### *¿Y la inscripción al mismo cómo se puede hacer?*

A través de e-mail y de las páginas web de los diferentes Colegios podrán acceder todos los abogados. La inscripción más cara puede ser de 140 euros, que incluiría la documentación completa dos comidas y dos cenas más eventos. Otra que es más económica de 55 euros incluiría conferencias y documentación

#### *Además de conferencias también habrá programa social.*

Sí, el ayuntamiento de Donostia - San Sebastián y La Diputación Foral de Gipuzkoa nos ofrecerán sendas recepciones. Incluso se ha organizado un pequeño concierto entre otras actividades, junto a alguna cosa más como visita guiada por la parte vieja, etc. En fin estamos ultimando el programa no sólo de conferencias sino también de eventos.

#### *¿Por vuestra relación con Martutene, qué noticias tenéis de la nueva cárcel prevista en Zubieta?*

Nosotros ya estuvimos hablando en su día con la anterior secretaria de Estado y con la empresa estatal de construcciones sobre el modelo de prisión que debería ser adecuada para que se cumplan los fines que se persiguen. Y aprovechando que va a ser una cárcel nueva, más que una prisión al uso pedimos que tuviera módulos externos de inserción social. A este respecto la única noticia buena que hemos tenido es que con la excusa de los recortes han rebajado el número de presos y de 750 van a bajar a aproximadamente 550. Pero pensamos que sí deberían hablar con la Comisión de Asistencia Penitenciaria porque somos los que trabajamos día a día (aparte de los funcionarios) con los internos y sabemos o podemos intuir qué tipo de necesidades pueden tener. Es distinta la visión que se tiene desde la Administración que la que tenemos desde la realidad (generalmente a nosotros se nos confiesan con más libertad que a los propios funcionarios). Pero lo que sí tenemos que decir es que hay buena comunicación con Martutene.

*Debido al cambio de sistema educativo, desde la Comisión de Asistencia Penitenciaria hemos solicitado al Colegio de Abogados y la Facultad de Derecho que se articule alguna fórmula para que los alumnos y recién licenciados puedan tener los conocimientos básicos y mínimos de Derecho Penitenciario.*

# XV ENCUENTROS JURÍDICO-PENITENCIARIOS

## PROGRAMA

### JUEVES 14

- 11.00** Recepción y entrega de documentación.  
**11.30** Inauguración del encuentro.  
*A cargo de:*  
Decana del Colegio de Abogados de Gipuzkoa: **Lourdes Maiztegi**  
Diputado General de Gipuzkoa, **Martín Garitano Larrañaga** y/o Alcalde de Donostia **Juan Karlos Izaguirre Hortelano**  
Presidente de la AP de Gipuzkoa: **Iñaki Subijana**  
Presidente del CGAE: **Carlos Carnicer**  
Presidente Comisión Asistencia Jurídica Gratuita: **Javier Lara** (Decano CA Malaga).  
**12.00** Mesa redonda sobre SOJ en los centros de ejecución de medidas de menores: conveniencia.  
*A cargo de:*  
**Pablo Martínez** (Director del centro de menores de Ibai Ondo (Zumarraga)  
**Carlos Arias López** (abogado de Córdoba).  
*Moderador:* **Valentín Aguilar** (del SOAJP de Córdoba).  
**14.00** Comida en el Restaurante Ni Neu.  
**16.00** Talleres:  
1.- Recurso de casación para unificación de doctrina.  
*Dirige:* **Carlos García Castaño** (Presidente Subcomisión Penitenciario CGAE).  
2.- Malos tratos en Prisión  
*Dirigen:* **Milagros Fuentes** (Decana del CA de Santa Cruz de la Palma).  
**Alberto Blanco** (Colegio Abogados de Valladolid).  
**18.00** Informe de lo realizado por la Subcomisión de Penitenciario de CGAE.  
**20.00** Visita guiada por Alde Zaharrear (Parte Vieja de Donostia).  
**21.00** Visita al Ayuntamiento de Donostia, recibidos por el Alcalde y ofrecimiento de buffet.  
**23.00 a 01.00** Actuación en el BEE-BOP a cargo de la renombrada e internacional banda de Soul-Jazz: "THE LAST QUARTER"

### VIERNES 15

- 10.00** Mesa redonda sobre extranjeros en prisión.  
*A cargo de:*  
**Begoña Heras** (SAOJI de Zaragoza)  
**Brais Varela** (Cruz Roja)  
**Javier Galparsoro** (CEAR)  
**12.00** Largas condenas - doctrina Parot - cadena perpetua revisable.  
*A cargo de:*  
**Amaia Izko** (Letrada)  
**Javier Gómez Bermúdez** (Magistrado)  
**14.00** Visita al Palacio de la Diputación de Gipuzkoa, recepción del Diputado General y buffet.  
**17.00 a 19.00** Anteproyecto Ley Procesal Penal (plenario) en lo que afecta a los aspectos penitenciarios (ejecución).  
**19.00 a 19.15.00** Descanso.  
**19.15 a 19.45** Comunicaciones y elección sede XVI Encuentros.  
*\*Se elegirán las más adecuadas para su exposición. La misma durará un máximo de 8 minutos, cada una de ellas caso de seleccionarse varias.  
\*La/s comunicaciones elegidas darán derecho al autor de la/s mismas a la exención del pago de la cuota de inscripción para la asistencia de los encuentros.*  
**21.00** Cena. Restaurante la Perla. Giraplatos musikál hasta las 02.00 de la madrugada.

### SABADO 16

- 10.00** Presentación y aprobación, si procede, de las conclusiones de los encuentros.  
**12.00** Clausura de los encuentros.

#### Lugar celebración

Colegio de Abogados de Gipuzkoa. C/Duque de Mandas 11, bajo, 20012 Donostia. Tel: 943440118; Fax: 943420620. Email: secretaria@icagi.net.

#### Cuota de inscripción

**General:** **A.** 140.€ Comidas y actividades programadas incluidas.  
**B.** 55.€ Sin inclusión de comidas y actividades.  
**C.** 40.€ Cena fin encuentros en el restaurante La Perla el día 15 de noviembre de 2013 a las 21.00 horas.

**Forma de pago:** Ingreso en la CC nº **0138 0001 15 0010652481** a nombre del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa, indicando XV Encuentros Penitenciarios, nombre, apellidos y modalidad de inscripción elegida. Una vez realizado el ingreso, deberá de mandarse el justificante al email del Colegio de Abogados de Gipuzkoa: secretaria@icagi.net, o al número de fax: 943 420 620.

Más información en la página del Colegio de Abogados de Gipuzkoa: [www.icagi.net](http://www.icagi.net).

Antolatzailea  
Organiza



Laguntzailea  
Colabora



# XV . ESPETXEKO LAGUNTZAREN TOPAKETAK

## EGITARAUA

### OSTEGUNA 14

- 11.00** Ongietorria eta agirien banaketa.  
**11.30** Topaketaren hasiera.  
*Honako hauen eskutik:*  
**Lourdes Maiztegi**, Gipuzkoako Abokatuen Elkargoko dekanoa.  
**Martin Garitano Larrañaga** Gipuzkoako ahaldu nagusia edota  
**Juan Karlos Izagirre Hortelano** Donostiako alkatea.  
Gipuzkoako Auzitegiko lehendakaria:  
**Iñaki Subijana**.  
CGAEko lehendakaria: **Carlos Carnicer**.  
Doako Laguntza Juridikoaren Batzordeko lehendakaria: **Javier Lara** (Malagako Abokatuen Elkargoko dekanoa).  
**12.00** Mahaingurua. orientazio juridikorako zerbitzuak adingabekoentzako neurriak hartzeko zentroetan: komenigarritasuna.  
*Hauek ariko dira:*  
**Pablo Martinez** (Zumarragako Ibai Ondo adingabekoentzako zentroko zuzendaria)  
**Carlos Arias Lopez** (Kordobako abokatu).  
*Moderatzailea: Valentin Aguilar* (Kordobako Laguntza Juridiko Espetxeakoaren zerbitzuko).  
**14.00** Bazkaria Ni Neu jatetxean.  
**16.00** Mintegiak:  
1.- Doktrina bateratzeko kasazio-errekurtsua.  
*Mintegiburu: Carlos García Castaño* (Presidente Subcomisión Penitenciario CGAE).  
2- Tratu txarrak presondegian  
*Mintegiburu: Milagros Fuentes* (Santa Cruz de la Palmako Abokatuen Elkargoko dekanoa).  
**Alberto Blanco** (Valladolideko Abokatuen Elkargoko).  
**18.00** CGAEren Espetxe Azpibatzerdeak egin duenaren txostena.  
**20.00** Bisita gidatua Parte Zaharrean.  
**21.00** Bisita Donostiako Udalera. Donostiako alkateak harrera egingo die, eta buffeta izango da.  
**23.00 a 01.00** "THE LAST QUARTER" soul-jazz talde ospetsuaren emanaldia, BEE-BOPen.

### OSTIRALA 15

- 10.00** Mahaingurua. karteletako atzeritarrak.  
*Hauek ariko dira:*  
**Begoña Heras** (Zaragozako SAOJI)  
**Brais Varela** (Gurutze Gorria)  
**Javier Galparsoro** (CEAR)  
**12.00** Kondena luzeak - Parot doktrina - berrazter daitekeen betiko kartzela-zigorra.  
*Hauek ariko dira:*  
**Amaia Izko** (legelaria)  
**Javier Gómez Bermúdez** (Magistratua)  
**14.00** Bisita Gipuzkoako Aldundiaren jauregira. Ahaldu nagusiak egingo du harrera, eta buffeta izango da.  
**17.00 a 19.00** Prozesu Lege Penalaren aurreproiektua (osoko bilkura), martxan jartzean nola eragingo duen espetxe. arloan.  
**19.00 a 19.15.00** Atsedena.  
**19.15 a 19.45** Txostenak eta XVI. topaketaren egoitza hautatzea.  
*\*Aurkezteko egokienak aukeratuko dira. Bat aukeratu edo bat baino gehiago aukeratu, bakoitzak 8 minutu iraungo du, gehienez ere.*  
*\*Aukeratutako txostenen egileek eskubidea izango dute topaketetako izen-emate kuota ez ordaintzeko.*  
**21.00** Afaria. La Perla jatetxean. Giradisko musikala, goizaldeko biak arte.

### LARUNBATA 16

- 10.00** Topaketaren ondorioen aurkezpena eta, hala badagokio, onarpena.  
**12.00** Topaketaren amaierako ekitaldia.

#### Topaketak non izango diren:

Gipuzkoako Abokatuen Elkargoa. Duque de Mandas kalea, 11, behea, 20012 Donostia. Tel.: 943 440118. Faxa: 943 420620. Helbide elektronikoa: secretaria@icagi.net.

#### Izen-ematearen kuota:

**Orokorral: A.** 140.€ Bazkariak eta programatutako jarduerak sartzen dira.  
**B.** 55.€ Ez dira sartzen bazkariak eta programatutako jarduerak.  
**C.** 40.€ Topaketaren amaierako afaria La Perla jatetxean, 2013ko azaroaren 15ean, 21:00etan.

**Ordaintzeko modua:** Kontu Korrontearen **0138 0001 15 0010652481** zenbakian sartuta, Gipuzkoako Abokatuen Elkargoaren izenean. Adierazi Espetxe Laguntzaren XV. topaketetan parte hartzeko dela, eta idatzi izen-abizenak eta aukeratutako izen-emateko modua. Dirua sartu eta gero, bidali ordainagiria posta elektronikoz Gipuzkoako Abokatuen Elkargoaren helbidera (secretaria@icagi.net) edo, faxez, zenbaki honetara: 943 420 620.

Informazio gehiago Gipuzkoako Abokatuen Elkargoaren webgunean: [www.icagi.net](http://www.icagi.net).



Gipuzkoako Foru Aldundia



Donostiako Udala  
Ayuntamiento de San Sebastián



TIRANT LO BLANCH



**CA** bankoia  
CRÉDIT AGRICOLE



## Consejo de Ministros

# El Gobierno aprueba el Anteproyecto de Ley que elimina la excepcionalidad de la custodia compartida

- El Anteproyecto de Ley sobre el ejercicio de la corresponsabilidad parental en caso de nulidad, separación y divorcio adapta las relaciones paterno-filiales a la sociedad actual
- El texto modifica el Código Civil, la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley de Registro Civil
- Será el juez el que determine qué forma de guarda y custodia es la más conveniente en cada caso atendiendo al interés superior del menor
- Para concienciar a los padres sobre la necesidad de pactar será necesario que en caso de ruptura incorporen al proceso judicial un plan de ejercicio de la patria potestad
- Se acelerará la liquidación del régimen económico matrimonial y desde la admisión de la demanda se suspenderá la presunción de que los bienes que se adquieran con posterioridad se rigen también por el régimen de gananciales
- Se introduce la mediación familiar en el Código Civil
- Las medidas adoptadas podrán modificarse cuando lo aconsejen las nuevas necesidades de los hijos o cambien las circunstancias de los padres

**1** 9 de julio de 2013.- El Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, ha aprobado hoy el Anteproyecto de Ley sobre el ejercicio de la corresponsabilidad parental en caso de nulidad, separación y divorcio, con el que se adapta la legislación relativa al matrimonio y las relaciones paterno-filiales a las transformaciones que ha sufrido la sociedad española. El aspecto más destacado de la nueva norma es que elimina la excepcionalidad con la que hasta ahora se regulaba la custodia compartida.

Para ello se reforma el artículo 92 del Código Civil y se introduce un artículo 92 bis. El objetivo es conseguir un sistema legal sin las rigideces y preferencias por la custodia monoparental del texto actual. Será el juez quien, en cada caso concreto, y siempre actuando en beneficio del interés superior del menor, determine qué régimen es el más adecuado. También será él el encargado de regular los aspectos y el contenido de las relaciones parentales, sin que la custodia compartida implique necesariamente una alternancia de residencia de los hijos con los progenitores en periodos iguales.

El anteproyecto, que reforma fundamentalmente el Código Civil, pero también la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley de Registro Civil, prevé que el juez pida informe al ministerio fiscal (que no tendrá carácter vinculante) y que estudie las alegaciones de las partes, la opinión y deseos del menor y el dictamen de los expertos, así como la concurrencia de todos los criterios relevantes para el bienestar del menor, como edad, arraigo social, escolar y familiar. También tendrá en cuenta a la hora de tomar una decisión la relación existente entre los progenitores y de estos con sus hijos, la voluntad de cada uno de ellos a la hora de asumir sus deberes y su posibilidad de conciliar vida familiar y laboral.

Entre las novedades que incorpora el Anteproyecto figura que la patria potestad se equipara a la corresponsabilidad parental y que el texto deja atrás el concepto de visitas al subrayar la relevancia del contacto cotidiano y frecuente entre los progenitores y sus hijos. A partir de ahora se dejará de hablar de guardador o custodio, o de visitas, para pasar a referirse a convivencia y régimen de estancia, relación o comunicación con el no conviviente. También se tendrá en cuenta el derecho de los hijos a mantener relaciones personales con los hermanos, abuelos y otros parientes y allegados.

#### Plan de ejercicio de patria potestad

Para concienciar a los progenitores sobre la necesidad e importancia de pactar por el bien del menor, cuando presenten una demanda de separación o divorcio, deberán incorporar al proceso judicial un plan de ejercicio de la patria potestad. Será un instru-

mento para concretar la forma en que los progenitores piensan ejercer sus responsabilidades parentales, en el que detallarán los compromisos que asumen respecto a la guarda y custodia, el cuidado y educación de los hijos y en el orden económico. En este se diferenciará entre gastos por necesidades ordinarias o previsibles, gastos extraordinarios y voluntarios.

Los progenitores tendrán la posibilidad, de común acuerdo o por decisión del juez, de acudir a la mediación familiar para resolver las discrepancias que puedan surgir de la ruptura. Con ello se pretende favorecer el acuerdo entre los progenitores, fomentar el ejercicio consensuado de la corresponsabilidad parental y contribuir a reducir la litigiosidad.

La nueva ley introduce como norma que el ejercicio de la patria potestad será conjunto y será la autoridad judicial la que determine, bien aprobando los acuerdos de los padres, bien adoptando sus propias decisiones, cómo debe ejercerse la corresponsabilidad parental, atendiendo al interés del menor.

Las medidas definitivas ya adoptadas se podrán modificar cuando lo aconsejen las nuevas necesidades de los hijos o cambien las circunstancias de los padres.

A diferencia de la revisión de oficio que previó alguna Comunidad Autónoma a la hora de regular la custodia compartida, el texto aprobado hoy por el Consejo de Ministros deja esa revisión en manos de los progenitores que así lo soliciten, si entienden que el cambio legislativo hace posible otra resolución.

#### Violencia de género

Atendiendo al compromiso asumido por los poderes públicos para prevenir, erradicar y castigar la violencia doméstica y de género, y con la finalidad de proteger a todas las víctimas de esos delitos, especialmente a los menores, la ley prevé expresamente por primera vez que no se otorgará la guarda y custodia al progenitor contra quien exista sentencia firme por este tipo de delitos. Entre las causas de exclusión de la guarda y custodia figura, además, la existencia de una resolución penal por haber indicios fundados de la comisión de dichos delitos y que en el procedimiento civil el juez aprecie indicios fundados de que se ha podido cometer alguno, aunque no exista denuncia.

Si ambos padres estuvieran incluidos en algunas de esas causas de exclusión, el juez atribuirá la guarda y custodia a los familiares o allegados que considere más idóneos, salvo que, excepcionalmente y en interés de los niños (siempre teniendo en cuenta la entidad del hecho cometido), entienda que deba ser entregada a estos o a alguno de ellos. En ese caso, la custodia quedará sujeta a seguimiento judicial para asegurar la seguridad.

### Liquidación del régimen económico matrimonial

Una de las novedades de la reforma es la liquidación del régimen económico matrimonial, cuya tramitación actualmente se alarga excesivamente en el tiempo y constituye uno de los principales focos de conflictos en las rupturas familiares.

Para ello se reforma la Ley de Enjuiciamiento Civil tanto en lo relativo a los procedimientos matrimoniales como a la liquidación del régimen económico matrimonial. Con la reforma, al iniciar los procedimientos de separación, divorcio o nulidad se deberá solicitar la formación de inventario de la masa común de bienes y derechos sujeta a las cargas matrimoniales para su posterior liquidación. Además, una vez admitida la demanda, se producirá la suspensión de los efectos de la sociedad de gananciales y se empezará a aplicar el régimen de separación de bienes, lo que impedirá que una vez rota la convivencia uno de los cónyuges pueda endeudarse y vincular a esa carga a su ex pareja.

No obstante, el que no se llegue a acuerdo en cuanto al régimen económico matrimonial, no impedirá que no se llegue respecto a las demás medidas.

### Vivienda

Otra novedad de la reforma es que, aunque se procurará que en la asignación de la vivienda prevalezca el interés superior de cada menor, se separará de la concesión de la guarda y custodia. También se tendrán en cuenta los intereses del cónyuge con más dificultades para encontrar una nueva vivienda.

En todo caso la atribución de la vivienda familiar tendrá carácter temporal: hasta que los hijos alcancen la independencia económica o se encuentren en disposición y condiciones de obtenerla, aun cuando no la tengan, si ello les es imputable; o transcurridos dos años prorrogables durante otro, si la atribución fue por razón de necesidad del cónyuge o, en todo caso, hasta que se le dé un destino definitivo.

La norma prevé que el Gobierno propondrá a las Comunidades Autónomas el establecimiento de unas directrices en las políticas de vivienda en alquiler social y VPO para que en situaciones de nulidad, separación y divorcio se priorice el acceso a una vivienda digna a las personas de este colectivo en situación de necesidad, siempre que tengan menores a su cargo.

El Anteproyecto, que respeta las especialidades de las Comunidades Autónomas en las que exista un Derecho Civil Foral propio, asume plenamente los presupuestos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, que obliga a reforzar el derecho del menor a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, y la jurisprudencia marcada sobre custodia compartida por el Tribunal Supremo desde 2009 y reiterada en una reciente sentencia este mismo año.

También se incorpora la terminología prevista en la Convención de Naciones Unidas de 13 de diciembre de 2006 sobre la protección de los derechos de las personas con discapacidad, al regular expresamente las medidas a adoptar en relación con los hijos con la capacidad completada judicialmente, que hasta ahora se llamaban incapacitados.



# LOTERÍA DE NAVIDAD EGUBERRIETAKO LOTERIA

Como cada año por estas fechas tenéis a vuestra disposición en la secretaría del Colegio y en las Salas de Toga de la provincia LOTERÍA DE NAVIDAD, del nº

Garai honetan urtero gertatzen den bezala, jakin ezazue Eguberrietako loteria eskuratu dezakezuela Elkargoaren Idazkaritzan edo probintziako toga-geletan. Hauxe da aurtengo zenbakia:

# 84372

que se venderá por décimos de 20 euros, desde el día 24 de octubre hasta el 5 de diciembre inclusive. suerte para todos.

20 euroko dezimotan salduko da, urriaren 24tik abenduaren 5era, biak barne. Zorte on guztioi.



Ex-Tesorero de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados.

## Fallece José Luis Barrenechea

**E**l pasado domingo 6 de octubre, de madrugada, nos dejaba nuestro compañero José Luis Barrenechea a la edad de 59 años y después de sufrir una larga enfermedad. En el año 1992 fue elegido como tesorero del Colegio de Abogados, cargo que ocuparía hasta 1997.

Todos los que le han conocido y han trabajado con él destacaban su profesionalidad y calidad humana. Su perfil más público coincidió cuando fue designado como secretario y portavoz del consejo de la Real Sociedad. Su pasión, el fútbol y la abogacía. Y precisamente por esa unión le solicitamos en su día una entrevista para nuestra revista que gustosamente aceptó junto al entonces presidente realidad Jose Luis Astiazarán.

Desde estas páginas queremos hacerle un pequeño homenaje y recordarle como lo que fue, una persona entregada a su trabajo, sus amigos y durante unos años, a esta institución de la abogacía.

Descanse en paz.



**Organizado por la AEDAF** (Asociación Española de Asesores Fiscales) Demarcación País Vasco, **con la colaboración de ICAGI**, se están desarrollando unas jornadas sobre diversos aspectos fiscales. A las jornadas, que se llevan a cabo en cinco sesiones diferentes se han inscrito numerosos compañeros letrados.

La inauguración de las mismas corrió a cargo de la Decana Lurdes Maitegui.

#### ORGANIZA

**AEDAF** Demarcación País Vasco

#### LUGAR

**ICAGI** - Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Calle Duque de Mandas, 11 bajo  
Donostia – San Sebastián

#### FECHA Y HORA

3,10 y 17 de octubre de 2013 De 16:00 a 19:00 h.

#### INSCRIPCIÓN

Miembros AEDAF:	210 € (IVA incluido)
Colegiados ICAGI:	210 € (IVA incluido)
Colaboradores AEDAF:	300 € (IVA incluido)
Otros Colectivos:	340 € (IVA incluido)

*La anulación de la inscripción con menos de 48 horas laborables, implica una penalización del 40% del importe del curso.*

*Plazas Limitadas. Es necesaria la inscripción previa.*

#### PROGRAMA DEL CURSO LOS DELITOS EN EL ÁMBITO SOCIOECONÓMICO.

##### RESPONSABILIDAD PENAL PERSONAS JURÍDICAS Y ADMINISTRADORES.

#### 3 DE OCTUBRE

16:00 - 19:00.

**Los delitos societarios, perspectiva del economista.**

Ponentes:

- *D. Emili Gironella Masgrau.*  
Doctor en Economía, Economista, Auditor y Perito
- *D. Eduardo Comas Valls.*  
Economista. Miembro de la AEDAF

#### 10 DE OCTUBRE

16:00 - 19:00.

**Delitos contra la Hacienda Pública y blanqueo de capitales.**

Ponente:

- *Profesor, D. Isaac Merino Jara.*  
Catedrático de Derecho Financiero de la EHU-UPV

#### 17 DE OCTUBRE: Clausura

16:00 - 19:00.

**Delitos que afectan al libre mercado y delitos de corrupción.**

Ponente:

- *D. Juan Ramón Calparsoro Damián.*  
Fiscal Jefe de País Vasco



## El abogado donostiarra Jose Manuel Blasco recibe la Medalla de Oro del Foro Europa 2001

**E**l prestigioso premio se otorga en el campo de la política, empresa y cultura en reconocimiento público al prestigio profesional y al esfuerzo en la construcción de Europa.

El letrado donostiarra recibió la distinción de manos de su fundador, José Luis Salaverria, el pasado viernes día 12 de julio en Madrid, durante el transcurso de la gala celebrada en el Hotel Westin Palace con motivo del XVI Aniversario de dicha Institución.

Este premio se concede a Presidentes de diversas Instituciones, Profesionales Liberales y Personalidades de la sociedad civil, en reconocimiento a su prestigio profesional.

El premio ha sido otorgado a Jose Manuel Blasco en su condición de miembro fundador de la Asociación Europea de Abogados, valorando así su participación activa durante los diez años transcurridos desde su constitución, en los que la AEA se ha expandido en los 195 países del mundo, convirtiéndose en la primera red mundial en lo que se refiere al número de países cubiertos, con un total de 2.400 despachos profesionales, hallándose presente en la mayoría de las provincias del estado español.

El Foro Europa 2001, creado en el año 1996, es una de las instituciones de más prestigio de España. En ediciones anteriores los receptores del premio han sido Artur Mas (Presidente de Cataluña), Joan Clos (Ex alcalde de Barcelona y ex Ministro de Industria y Energía), Xavier Trias (Alcalde de Barcelona), Eugeni Gay (Ex presidente del Consejo General de la Abogacía), Luis del Olmo (Presentador de Radio), Josep Piqué (Ex ministro de Asuntos Exteriores), Joan Laporta (Ex presidente del FC Barcelona) y Carmen Posadas (Escritora uruguaya), entre otros.



Breve nota sobre la Sentencia del Tribunal Supremo 25/2013, de 14-1-2013.

## Línea Eléctrica y Especies Protegidas

**E**s objeto de referencia en esta breve nota una relevante Sentencia del Tribunal Supremo (TS) en la que se anulan parcialmente los Acuerdos del Consejo de Ministros sobre el proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea-subterránea en la provincia de Alicante y su declaración de utilidad pública, obligando la Sentencia a realizar una nueva Evaluación de Impacto Ambiental al efecto en una zona de especial protección. La Sentencia del TS de 14-1-2013, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso 214/2010, resume aspectos de importancia en torno a la protección de la legalidad ambiental en el ámbito de las redes eléctricas y su puesta en conexión con el artículo 45 de la Constitución y el Derecho Europeo vigente en materia de protección de espacios y especies.



Xabier Ezeizabarrena  
Abogado.

El TS sostiene la nulidad parcial de los citados acuerdos ministeriales *“fundada en la infracción del artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, ... (...), en cuanto que consideramos que la Administración del Estado debió, antes de proceder a la declaración de utilidad pública y a la aprobación del proyecto de ejecución de la línea eléctrica aérea cuestionada, someter el proyecto a una nueva declaración de impacto ambiental, ante la circunstancia medioambiental sobrevenida de carácter sustancial, derivada de la aprobación por Resolución del Consell de la Generalitat Valenciana de 5 de junio de 2009, la ampliación de la Red de Zonas de Especial protección para las Aves (ZEPA) de la Comunidad Valenciana, con el objeto de ponderar adecuadamente los intereses medioambientales vinculados a la protección del hábitat de la Sierra Cabeçó d'Or, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución”.* (...)

*“En el supuesto enjuiciado en el presente recurso contencioso-administrativo, se constata que la Declaración de impacto ambiental formulada por la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático el 1 de abril de 2008, no tuvo en cuenta, por razones temporales, la declaración de Zona de Especial Protección de Aves Cabeçó d'Or y la Grana, que, según dictamina el perito, incide en los apoyos 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la línea eléctrica aérea cuestionada, por lo que consideramos que el Consejo de Ministros debió tomar en consideración esta modificación sustancial sobrevenida de las circunstancias medioambientales, y ordenar, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, una nueva evaluación de impacto ambiental, circunscrita a esta parte del trazado, que afecta a la ZEPA Cabeçó d'Or y la Grana, para preservar adecuadamente el nivel adecuado de protección medioambiental de este espacio...”.*

El TS, por tanto, estima parcialmente el principal motivo del recurso de casación por considerar que la Evaluación de Impacto Ambiental debe ser nuevamente formulada respecto del trazado de línea eléctrica que transcurre por la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Cabeçó d'Or y la Grana.

2. Lo más relevante de la Sentencia en cuestión puede resumirse en la consideración de la legalidad ambiental interna y comunitaria con una sustantividad suficiente como para provocar la nulidad parcial de los actos administrativos impugnados y la retroacción del procedimiento. El TS utiliza y reitera argumentos de su Sentencia de 10-7-2012 (Sala de lo Contencioso-Administrativo) con argumentos que son de central importancia, de cara a futuros y eventuales conflictos

en relación con la declaración de interés general, la protección de espacios y especies y la Evaluación de Impacto Ambiental, todo ello dentro del carácter de garantía procedimental que caracteriza al art. 45 de la Constitución.

En resumen, para el TS, es evidente que la legislación ambiental estatal, autonómica y comunitaria tiene una vocación de generalidad pues su objeto de protección son valores ambientales de interés público que no pueden ser soslayados por las Administraciones Públicas en sus aprobaciones específicas de trazados de líneas eléctricas. Ello implica que ninguna Administración puede adaptar la planificación y la gestión energéticas a su criterio unilateral obviando el cumplimiento de la legislación ambiental en vigor. En este sentido, se garantiza la sustantividad de la legalidad ambiental, incluida la visión constitucional de la misma derivada del art. 45 y de las Directivas comunitarias sobre espacios y especies (en particular, aplicando la Directiva 79/409).

Esta Sentencia del Tribunal Supremo reitera algunos argumentos previos de la STS de 10-7-2012 en el ámbito urbanístico y su vinculación con la protección del medio ambiente. En ambos casos, la tutela jurídica del medio ambiente aparece con contornos claros ante el delicado ámbito de la planificación energética y el concepto de utilidad pública.

En los dos casos, aunque en ámbitos claramente diferenciados, el TS ha dictado sendas sentencias de interés para el Derecho Administrativo, justificando sus fundamentaciones jurídicas sobre parámetros claros y de interpretación armónica del Derecho interno y europeo en materia ambiental. En el caso de la Sentencia de 14-1-2013, la retroacción del procedimiento para la realización de una nueva Evaluación de Impacto Ambiental debería servir para proteger adecuadamente los intereses ambientales en conflicto.





**Datuak Babesteko  
Euskal Bulegoa  
Agencia Vasca de  
Protección de Datos**

Dictamen de la Agencia Vasca de Protección de Datos sobre la consulta realizada por el Colegio de Abogados en relación a la toma de muestras de ADN mediante frotis bucal a personas detenidas.

Dado el interés que puede suscitar entre nuestros colegiados, reproducimos íntegramente el dictamen que ha emitido la Agencia Vasca de Protección de Datos sobre cuestión formulada por nuestro Colegio.

CN12-020

## DICTAMEN QUE SE EMITE EN RELACION CON LA CONSULTA FORMULADA POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA EN RELACIÓN A LA TOMA DE MUESTRAS DE ADN MEDIANTE FROTIS BUCAL A PERSONAS DETENIDAS.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Ha tenido entrada en el Registro de la Agencia Vasca de Protección de Datos solicitud de informe remitido por el Colegio de Abogados de Gipuzkoa en el que se señala lo siguiente:

"...Se ha puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, unos hechos que han tenido lugar en marzo del presente año, en concreto, dos situaciones en las que se ha llevado a cabo la toma de muestras de ADN mediante frotis bucal a personas detenidas en las comisarías de la Ertzaintza, teniendo lugar esta toma de ADN con carácter previo a la asistencia letrada al detenido, y sin la asistencia de un intérprete.

Estas tomas de muestras de ADN se han producido a dos personas detenidas por supuestos delitos de violencia de género.

La letrada que ha intervenido en ambas situaciones ha consultado al agente de la Ertzaintza y éste ha comunicado que es el procedimiento habitual desde que se ha creado una base de datos de ADN.

Al respecto, desde el Colegio se quiere poner en conocimiento de la Agencia Vasca de Protección de Datos este extremo, por considerar que estas actuaciones podrían estar vulnerando la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir de ADN.

Nos gustaría conocer el procedimiento de recogida de datos que debe llevarse a cabo por parte de la Autoridad policial (Ertzaintza) en estos casos..."

**SEGUNDO:** Ante la consulta planteada, y al objeto de poder dar una adecuada respuesta, se solicita al Departamento de Interior del Gobierno Vasco Informe sobre dicho asunto.



**TERCERO:** Tiene entrada en esta Agencia Vasca de Protección de Datos contestación del Ente Implicado, en el que se manifiesta lo siguiente:

*"... Señalar que mediante Orden de 2 de septiembre de 2003, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Departamento de Interior y del Organismo Academia de Policía del País Vasco adscrito al mismo, se creó el fichero "base de datos de identificación genética", modificado posteriormente mediante Orden de 2 de abril de 2007, del Consejero de Interior. La finalidad de este fichero son las actividades de la policía científica orientadas a relacionar personas con el espacio físico de la infracción penal y el procedimiento de recogida de datos es a través de la información recogida del propio interesado previo consentimiento informado o, en su caso, en virtud de requerimiento judicial; así como, mediante la recogida de restos genéticos o muestras biológicas cuando se actúe como policía judicial..."*

**CUARTO:** El artículo 17 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, en su apartado n) atribuye a esta Agencia la siguiente función:

*"Atender a las consultas que en materia de protección de datos de carácter personal le formulen las administraciones públicas, instituciones y corporaciones a que se refiere el artículo 2.1 de esta Ley, así como otras personas físicas o jurídicas, en relación con los tratamientos de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley."*

Corresponde a esta Agencia Vasca de Protección de Datos, en virtud de la normativa más arriba citada, la emisión del informe en respuesta a la consulta formulada.

### CONSIDERACIONES

Se debe comenzar manifestando que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), conforma el marco jurídico de referencia que afecta a la protección de datos. En esta ley se regulan los principios y fundamentos a los que deben ajustarse la recogida y tratamiento de los datos personales por cualquier institución que precise recabar este tipo de datos para el ejercicio de su actividad. Dicha Ley se complementa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Así, en cuanto a las muestras de ADN y su definición de dato de carácter personal, el artículo 3 de la LOPD define en su apartado a) los datos de carácter personal como:

*"Cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables."*



El artículo 5.1.f) Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD define el concepto de datos de carácter personal como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Igualmente, el mismo texto legal, establece en su artículo 5. o) que se entiende por persona identificable:

*"Toda persona cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente mediante cualquier información referida a su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social. Una persona física no se considerará identificable si dicha identificación requiere plazos o actividades desproporcionados."*

Por tanto, tal y como resulta de las definiciones anteriormente referenciadas la muestra de ADN es una información concerniente a persona física identificada o identificable.

Por su parte, el apartado c) del artículo 3 de la LOPD define el tratamiento de datos personales como:

*"Operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias."*

La protección del derecho fundamental exige que exista un tratamiento de datos personales, pues en caso contrario no habría problema alguno. Ateniéndonos al concepto de tratamiento antes citado, la toma de muestras de ADN, constituye un tratamiento de datos de carácter personal, sujeto a las prescripciones de la LOPD.

Por ello, entendemos que una respuesta completa a la cuestión planteada exige analizar, en primer lugar, el artículo 6 de la LOPD que consagra uno de los principios fundamentales de la protección de datos como es el consentimiento del afectado, estableciéndose en el apartado 1 de dicho artículo:

*"El tratamiento de datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa."*

Hemos de recordar que el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 30 de noviembre de 2000 definía el derecho a la protección de datos como

*"Un poder de disposición y de control sobre los datos personales que faculta a la persona para decidir cuáles de esos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, y que también permite al individuo saber quién posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso. Estos poderes de disposición y control sobre los datos personales, que constituyen parte del contenido del derecho fundamental a la protección de datos se concretan jurídicamente en la facultad de consentir la recogida, la obtención y el acceso a los datos personales, su posterior almacenamiento y tratamiento, así como su uso o usos posibles, por un tercero, sea el estado o un particular (...) (F.J. 7 primer párrafo)."*

24



Es un elemento fundamental del derecho por tanto, el derecho a consentir en la recogida y utilización de los datos de carácter personal.

El consentimiento del afectado es la piedra angular sobre la que se construye el derecho fundamental a la protección de datos, un principio que la Ley Orgánica consagra en su artículo 6, cuyos apartados 1 y 2 reproducimos:

*"1. El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga otra cosa.*

*2. No será preciso el consentimiento cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias; cuando se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación comercial, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento; cuando el tratamiento de los datos tenga por finalidad proteger un interés vital del interesado en los términos del artículo 7, apartado 6, de la presente Ley, o cuando los datos figuren en fuentes accesibles al público y su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el del tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado."*

Por tanto, debe decirse que, con carácter general y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 de la LOPD, el tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga otra cosa.

Ahora bien, para que el consentimiento que se debe otorgar reúna los requisitos establecidos en la LOPD, esto es, para que se trate de una manifestación de voluntad libre, inequívoca, específica e informada, (art. 3 h) de la LOPD), ha de cumplirse otro pilar básico del derecho fundamental, como es el principio de información.

El principio de información se regula en el artículo 5 de la LOPD, cuando señala en el apartado primero:

*"Los interesados a los que se solicitan datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco:*

- a) De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.*
- b) Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.*
- c) De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.*
- d) De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*
- e) De la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante."*

Este principio es de gran importancia por su vinculación con el principio de consentimiento, pues para que la declaración de voluntad en que ese consentimiento se expresa tenga virtualidad jurídica, es preciso que exista una



información previa, ya que difícilmente se podrá consentir sin conocer las implicaciones del tratamiento consentido.

Para comprender la importancia del deber de información, ha de recordarse que el derecho a la protección de datos de carácter personal, o derecho a la autodeterminación informativa, es un derecho fundamental, que deriva del artículo 18.4 de la Constitución, cuando señala que "la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar y el pleno ejercicio de sus derechos." El alcance de este derecho ha sido delimitado por la Jurisprudencia Constitucional, fundamentalmente a través de las Sentencias 290 y 292/2000, de 30 de noviembre. Esta última, en su Fundamento Jurídico Sexto, señalaba que "...el derecho fundamental a la protección de datos persigue garantizar a esa persona un poder de control sobre sus datos personales, sobre su uso y destino, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo para la dignidad y derecho del afectado".

Por tanto, a la vista de lo establecido en la LOPD para el tratamiento de datos de carácter personal se requiere el consentimiento previo, inequívoco e informado del afectado, salvo que una ley expresamente disponga otra cosa.

Además, es preciso recordar la obligación del cumplimiento de otro principio esencial del derecho fundamental a la protección de datos, como es el principio de calidad (proporcionalidad) que consagra el artículo 4.1 de la LOPD, al disponer "Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido."

## II

En cuanto a la toma de muestras de ADN, los artículos 326 y 363 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal regulan la posibilidad de obtener el ADN a partir de muestras biológicas provenientes de pruebas halladas en el lugar del delito o extraídas de sospechosos, de manera que dichos perfiles de ADN puedan ser incorporados a una base de datos para su empleo en una concreta investigación.

### Artículo 326:

"Cuando el delito que se persiga haya dejado vestigios o pruebas materiales de su perpetración, el Juez instructor o el que haga sus veces ordenará que se recojan y conserven para el juicio oral si fuere posible, procediendo al efecto a la inspección ocular y a la descripción de todo aquello que pueda tener relación con la existencia y naturaleza del hecho.

A este fin hará consignar en los autos la descripción del lugar del delito, el sitio y estado en que se hallen los objetos que en él se encuentren, los accidentes del terreno o situación de las habitaciones y todos los demás detalles que puedan utilizarse, tanto para la acusación como para la defensa.

Cuando se pusiera de manifiesto la existencia de huellas o vestigios cuyo análisis biológico pudiera contribuir al esclarecimiento del hecho investigado,

26



el Juez de Instrucción adoptará u ordenará a la Policía Judicial o al médico forense que adopte las medidas necesarias para que la recogida, custodia y examen de aquellas muestras se verifique en condiciones que garanticen su autenticidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 282."

Artículo 363:

**"Los Juzgados y Tribunales ordenarán la práctica de los análisis químicos únicamente en los casos en que se consideren absolutamente indispensables para la necesaria investigación judicial y la recta administración de justicia.**

Siempre que concurren acreditadas razones que lo justifiquen, el Juez de Instrucción podrá acordar, en resolución motivada, la obtención de muestras biológicas del sospechoso que resulten indispensables para la determinación de su perfil de ADN. A tal fin, podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y razonabilidad."

Por su parte, la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, en su Disposición Adicional Segunda, al regular su régimen jurídico, señala:

"La presente Ley se inscribe en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la cual, por su propia naturaleza, resulta de aplicación directa, siendo los preceptos de esta Ley especificidades habilitadas por la citada Ley Orgánica en función de la naturaleza de la base de datos que regula".

Asimismo la Disposición Adicional Tercera de esta Ley Orgánica 10/2007, cuando regula la "Obtención de muestras biológicas":

"Para la investigación de los delitos enumerados en la letra a) del apartado 1 del artículo 3, la policía judicial procederá a la toma de muestras y fluidos del sospechoso, detenido o imputado, así como del lugar del delito. La toma de muestras que requieran inspecciones, reconocimientos o intervenciones corporales, sin consentimiento del afectado, requerirá en todo caso autorización judicial, mediante auto motivado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal".

De acuerdo con la normativa citada, resulta necesario distinguir varios supuestos de obtención de muestras biológicas para la investigación de los delitos referidos en la misma, como así lo ha señalado la Sentencia nº 685/2010 en el Recurso de Casación nº 558/2010 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, de fecha 7 de julio de 2010, en su fundamento jurídico segundo, al señalar:

- a) En primer lugar, cuando se trate de la recogida de huellas, vestigios o restos biológicos abandonados en el lugar del delito: la Policía Judicial, por propia iniciativa, podrá recoger tales signos, describiéndolos y adoptando las prevenciones necesarias para su conservación y puesta a disposición judicial. A la misma conclusión se llega respecto a las muestras que pudiendo pertenecer a la víctima se hallaren localizadas en objetos personales del acusado.



- b) Cuando, por el contrario, se trate de muestras y fluidos cuya obtención requiera un acto de intervención corporal y, por tanto, la colaboración del imputado, el consentimiento de éste actuará como verdadera fuente de legitimación de la injerencia estatal que representa la toma de muestras.

En estos casos, si el imputado se hallare detenido, ese consentimiento precisará la asistencia letrada. Esta garantía no será exigible, aun detenido, cuando la toma de muestras se obtenga, no a partir de un acto de intervención que reclame el consentimiento del afectado, sino valiéndose de restos o excrecencias abandonadas por el propio imputado.

- c) En aquellas ocasiones en que la policía no cuente con la colaboración del acusado o éste niegue su consentimiento para la práctica de los actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten precisos para la obtención de las muestras, será indispensable la autorización judicial."

Esta postura es la mantenida igualmente en las posteriores sentencias del Tribunal Supremo, bastando, a título de ejemplo, la nº 827/2001, de 25 de octubre de 2011, de la Sala de lo Penal, que tras transcribir lo referido en la sentencia anterior, manifiesta:

"En suma, conviene insistir en la exigencia de asistencia letrada para la obtención de las muestras de saliva u otros fluidos del imputado detenido, cuando éstos sean necesarios para la definición de su perfil genético. Ello no es sino consecuencia del significado constitucional de los derechos de defensa y aun proceso con todas las garantías (art.17.3 y 24.2 CE). Así se desprende, además de lo previsto en el art.767 de la LECrim."

En este sentido, interesa destacar que el artículo 767 de la LECrim., dispone lo siguiente:

"Desde la detención o desde que de las actuaciones resultare la imputación de un delito contra persona determinada. La Policía Judicial, el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial recabarán de inmediato del Colegio de Abogados la designación de un abogado de oficio, si no lo hubiere nombrado ya el interesado."

Además, y por lo que interesa a este informe, no puede perderse de vista que la misma Ley de Enjuiciamiento Criminal en su artículo 520.2 señala expresamente:

"Toda persona detenida o presa será informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones motivadoras de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- a. ....  
b. ...  
c. Derecho a designar Abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designara Abogado, se procederá a la designación de oficio.  
d. ...

28



o. Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se; trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

f. ..."

Por todo ello, y a la vista de la normativa y jurisprudencia anteriormente citada, la Agencia Vasca de Protección de Datos considera que la toma de muestras de ADN por la policía mediante frotis bucal a una persona detenida, sin su consentimiento previo e informado de modo comprensible, y con las garantías exigidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en la Ley Orgánica 10/2007 (asistencia letrada e intérprete, en su caso), vulneraría la normativa de protección de datos, salvo que la recogida de esos datos fuese autorizada judicialmente mediante auto motivado.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de diciembre de 2012



Iñaki Pariente de Prada  
Director de la Agencia Vasca de Protección de Datos

THOMSON REUTERS

ARANZADI



# I FORO ARANZADI CONCURSAL GIPUZKOA 2013-2014

## TU ACTUALIZACIÓN ENTRE PROFESIONALES

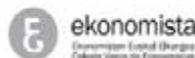
LUGAR DE CELEBRACIÓN:  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
C/Duque de Mandas 11, bajo  
20012 Donostia-San Sebastián

ORGANIZAN

THOMSON REUTERS  
ARANZADI

COLABORAN

TURNO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL



Índice / aurkibidea

## PROGRAMA

**MARTES,  
8 DE OCTUBRE DE 2013**

16:00 h. Novedades normativas del periodo precedente.  
Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y Jurisprudencia del Tribunal Supremo.  
Doctrina de las Audiencias Provinciales.  
Doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y de sus Juzgados de lo Social.  
Doctrina de los Juzgados de lo Mercantil.

18:00 h. Pausa.

18:15 h. Tertulia sobre temas actuales:  
**Conceptuación de los créditos contra la masa según la Jurisprudencia.**  
**Ilmo. Sr. D. Edmundo Rodríguez Achútegui.**

Magistrado Especialista de la Audiencia Provincial de Alava.

19:00 h. Coloquio.

19:30 h. Fin de la sesión.

**MARTES,  
19 DE NOVIEMBRE DE 2013**

16:00 h. Novedades normativas del periodo precedente.  
Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y Jurisprudencia del Tribunal Supremo.  
Doctrina de las Audiencias Provinciales.  
Doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y de sus Juzgados de lo Social.  
Doctrina de los Juzgados de lo Mercantil.

18:00 h. Pausa.

18:15 h. Tertulia sobre temas actuales:  
**Control del juez del concurso de los pagos hechos por el administrador concursal.**

**Ilmo. Sr. D. Marcos Bermúdez Ávila.**

Magistrado del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Bilbao.

19:00 h. Coloquio.

19:30 h. Fin de la sesión

**MARTES,  
21 DE ENERO DE 2014**

16:00 h. Novedades normativas del periodo precedente.  
Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y Jurisprudencia del Tribunal Supremo.  
Doctrina de las Audiencias Provinciales.  
Doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y de sus Juzgados de lo Social.  
Doctrina de los Juzgados de lo Mercantil.

18:00 h. Pausa.

18:15 h. Tertulia sobre temas actuales:  
**Liquidación concursal traslativa.**

**Ilmo. Sr. D. Edorta Etxarandio Herrera.**

Abogado. Magistrado de lo Mercantil en excedencia.

19:00 h. Coloquio.

19:30 h. Fin de la sesión.

**MIÉRCOLES,  
19 DE FEBRERO DE 2014**

16:00 h. Novedades normativas del periodo precedente.  
Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y Jurisprudencia del Tribunal Supremo.  
Doctrina de las Audiencias Provinciales.  
Doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y de sus Juzgados de lo Social.  
Doctrina de los Juzgados de lo Mercantil.

18:00 h. Pausa.

18:15 h. Tertulia sobre temas actuales:  
**Aspectos tributarios del Concurso.**  
Por determinar ponente.

19:00 h. Coloquio.

19:30 h. Fin de la sesión

**MARTES,  
18 DE MARZO DE 2014**

16:00 h. Novedades normativas del periodo precedente.  
Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y Jurisprudencia del Tribunal Supremo.  
Doctrina de las Audiencias Provinciales.  
Doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y de sus Juzgados de lo Social.  
Doctrina de los Juzgados de lo Mercantil.

18:00 h. Pausa.

18:15 h. Tertulia sobre temas actuales:

***El recurso de suplicación social: visión desde el concurso.***

**Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Benito-Butrón Ochoa.**

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Profesor Asociado de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad del País Vasco.

19:00 h. Coloquio.

19:30 h. Fin de la sesión.



**MARTES,  
20 DE MAYO DE 2014**

16:00 h. Novedades normativas del periodo precedente.

Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Doctrina de las Audiencias Provinciales. Doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y de sus Juzgados de lo Social. Doctrina de los Juzgados de lo Mercantil.

18:00 h. Pausa.

18:15 h. Tertulia sobre temas actuales: ***Efectos del concurso en los contratos bancarios.***

**D. <sup>a</sup> Inmaculada Herbosa Martínez.** Profesora Titular de Derecho Civil de la Universidad de Deusto.

19:00 h. Coloquio.

19:30 h. Fin de la sesión.

**MARTES,  
10 DE JUNIO DE 2014**

16:00 h. Novedades normativas del periodo precedente.

Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Doctrina de las Audiencias Provinciales. Doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y de sus Juzgados de lo Social. Doctrina de los Juzgados de lo Mercantil.

18:00 h. Pausa.

18:15 h. Tertulia sobre temas actuales: ***Cuestiones de actualidad al cierre del foro.***

**Ilmo. Sr. D. Aner Uriarte Codón.** Magistrado del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Bilbao.

19:00 h. Coloquio.

19:30 h. Fin de la sesión.







# AVISO OHARPENA OHARPEÑA AVISO



El Instituto Nacional de la Seguridad Social funcionará a partir del 1 de octubre con cita previa obligatoria en sus centros de atención e información de San Sebastián (calle Podavines y Plaza Pio XII), al igual que ya lo hace en Eibar (calle Arragüeta) e Irún (calle Bartolomé de Urdinso).

Para concertar la cita previa hay que facilitar el número del DNI o documento acreditativo, llamando al 943483138 ó al 901106570, bien en las mismas oficinas (en horario de 9:00 a 14:00 horas) o a través de internet, en la web 'www.seg-social.es', siguiendo la ruta ciudadanos/cita previa.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social quiere de esta forma mejorar el funcionamiento de sus Centros y reducir el tiempo de espera a un máximo de 5 minutos para presentar las solicitudes de prestaciones o recabar información o la emisión de certificados. Con este nuevo método aumentará la calidad de la atención, ya que al conocer de antemano el motivo de la solicitud, se agilizará la tramitación de los expedientes y la preparación de la documentación.

Urriaren 1etik aurrera, Gizarte Segurantzaren Espainiako Institutuak Donostian dituen egoitzetan (Podavines kalean eta Pio XII plazan), derrigorrezkoa izango da hitzordua aldeztatik hartzea; dagoeneko halaxe egin behar izaten da Eibarren (Arragüeta kalea) eta Irunen ere (Bartolome Urdinso kalea).

Hitzordua aurretik hartzeko, telefonoz deituta egin daiteke, 943483138 edo 901106570 zenbakietan, bulegora bertara joanda (09:00etatik 14:00etara egoten dira), edo Internet bidez, [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) helbidean sartuta (bide honi jarraituz: sede electrónica, hiritarrak, Aurretiko hitzordua); eskatzaileak Nortasun Agiriaren edo egiaztagiriren baten zenbakia eman beharko du.

Erabaki honekin, bere egoitzetako funtzionamendua hobetu nahi du Gizarte Segurantzako Espainiako Institutuak, itxaronaldiak gehienez ere 5 minutukoak izan daitezten, bai prestazioen eskariak aurkeztean, bai informazio bila joatean eta bai ziurtagiriak eskatzean. Metodo berri honekin arreta hobea jasoko dute herritarrek: aldeztatik adierazia izango dutenez zer behar duten, azkarrago tramitatuko dizkiete espedienteak eta azkarrago prestatuko diete dokumentazioa.

E-mail para cualquier pedido o consulta:  [info@libreriainternacional.net](mailto:info@libreriainternacional.net)



Háganos su consulta ó pedido por e-mail ó teléfono.

- Entrega en su despacho en 24-48 horas (Plazo medio aproximado).
- Envío, a petición, de bibliografía sobre temas concretos con índices incluidos.
- Envío periódico por e-mail de las novedades jurídicas ordenadas por temas (Uno o dos ficheros al mes, dependiendo del número de novedades publicadas).
- Si no los recibes ya y estás interesado ponte en contacto con nosotros y te los enviaremos.
- Boletines de Derecho Privado, Público, Financiero, Penal y Laboral.

**HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: 9:00-14:00 HORAS. TELÉFONO : 943 213 501**

# JORNADAS INFORMATIVAS HISPANO- ALEMANAS DE SEGURIDAD SOCIAL

## FINALIDAD DE LAS JORNADAS

Las Jornadas se enmarcan dentro del Convenio de Colaboración suscrito por los Organismos de Seguridad Social de ambos países en el año 2003 con el fin de mejorar y potenciar la información de Seguridad Social.

La finalidad de estas jornadas es realizar una actividad informativa especializada, dirigida tanto a trabajadores como a pensionistas residentes en España o Alemania que trabajan en la actualidad o que lo realizaron con anterioridad en ambos países.

Estas Jornadas permiten llevar a cabo una atención personalizada y de anticipación, dirigida principalmente a trabajadores en activo o antiguos cotizantes o incluso a personas que tuvieron hijos en Alemania y cuidaron de ellos en ese país, con un análisis exhaustivo de cada caso posibilitando la depuración y subsanación de aquellas situaciones que presenten error, permitiendo la preparación de los futuros expedientes a gestionar por ambos Organismos, lo que redundará en una mayor calidad de la gestión y en un indudable acortamiento de los plazos de resolución, conllevando un claro incremento del nivel de satisfacción del ciudadano y evitando la producción de errores o deficiencias de las resoluciones.

También se puede ampliar el ámbito de actuación a aquellos clientes que precisen de aclaración o traducción de un documento relacionado con su pensión aunque la finalidad de las jornadas está más bien dirigidas hacia aquéllos que todavía no son pensionistas.

## DESARROLLO DE LAS JORNADAS

Las Jornadas se celebrarán durante los días 21 y 22 de octubre de 2013.

### Lunes 21 de octubre:

- en jornada de mañana con horario de atención al público de 10:00 a 14:00 horas.
- en jornada de tarde con horario de atención al público de 16:00 a 18:00 horas.

### Martes 22 de octubre:

- en jornada de mañana con horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas.
- en jornada de tarde con horario de atención al público de 16:00 a 18:00 horas.

**Las citas se canalizarán a través del teléfono 943 48 37 06.**

Las Jornadas se van a celebrar en el edificio de la Dirección Provincial del INSS, sito en la C/Podavines nº 3-3º piso, 20.010 Donostia-San Sebastián

The flyer is bilingual, with Spanish text on the left and German text on the right. It features a globe graphic with the words 'ESPAÑA ALEMANIA SPANIEN DEUTSCHLAND' and the flags of Spain and Germany. The title 'Internationale Rentenberatung' is in German, and 'Jornadas informativas internacionales' is in Spanish. It provides the location 'Donostia-San Sebastián' and 'Dirección Provincial del INSS, c/ Podavines, 1-3'. The schedule for October 21st and 22nd is listed in both languages, including contact information for the phone number 943 483 706. At the bottom, there are logos for 'Deutsche Rentenversicherung' and 'INSS - INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL'.

**Internationale Rentenberatung**  
Sie sind oder waren in Spanien oder Deutschland tätig? Experten der Rentenversicherung beraten Sie.  
Ort / Termine  
Terminvereinbarung  
☎ 0034 943 483 706  
Vergessen Sie bitte Ihre Versicherungsunterlagen und Ihren Personalausweis oder Reisepass nicht.

**Jornadas informativas internacionales**  
¿Está o estuvo usted trabajando en España o en Alemania? Los expertos de los organismos de pensiones les aconsejan.  
lugar / fechas  
**Donostia-San Sebastián**  
Dirección Provincial del INSS, c/ Podavines, 1-3  
**21. Oktober 2013**  
10.00-14.00 und 16.00-18.00 Uhr  
**22. Oktober 2013**  
09.00-14.00 und 16.00-18.00 Uhr  
☎ 0034 943 483 706  
Concertación de las citas  
**21 de octubre de 2013**  
desde las 10.00 hasta las 14.00 horas y desde las 16.00 hasta las 18.00 horas  
**22 de octubre de 2013**  
desde las 09.00 hasta las 14.00 horas y desde las 16.00 hasta las 18.00 horas  
☎ 943 483 706  
Por favor, no olvide sus documentos de seguro y su carnet de identidad o su pasaporte.

Deutsche Rentenversicherung  
INSS - INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

THOMSON REUTERS

ARANZADI



# VIII FORO ARANZADI SOCIAL GIPUZKOA 2013-2014

## TU ACTUALIZACIÓN ENTRE PROFESIONALES

**Lugar de celebración:**

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
C/Duque de Mandas 11, bajo  
20012 Donostia-San Sebastián

ORGANIZA:

THOMSON REUTERS  
**ARANZADI**

COLABORAN:

  
GARRIGUES

  
LEGAL & FISCAL

  
COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA

  
ICAGI  
VIRRE REJONAREN ABOGADO DE GIPUZKOA  
GIPUZKOA

*Índice / aurkibidea*

## PROGRAMA

**MIÉRCOLES,  
16 DE OCTUBRE DE 2013**

16:00 h. Novedades normativas del período precedente.  
Doctrina de los Juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.  
Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

18:00 h. Pausa.

18:30 h. Tertulia sobre temas actuales:  
**Cuestiones procesales de actualidad en el orden jurisdiccional social.**  
**Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Benito-Butrón Ochoa.**

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Profesor Asociado de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad del País Vasco.

19:15 h. Coloquio.

19:45 h. Fin de la sesión.

**MIÉRCOLES,  
13 DE NOVIEMBRE DE 2013**

16:00 h. Novedades normativas del período precedente.  
Doctrina de los Juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.  
Jurisprudencia del Tribunal Supremo.  
Doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos.

18:00 h. Pausa.

18:30 h. Tertulia sobre temas actuales:

**Criterios de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en materia de procedimientos colectivos de flexibilidad interna y externa**

**Ilmo. Sr. D. Ricardo Bodas Martín.**

Presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

19:15 h. Coloquio.

19:45 h. Fin de la sesión.

**MIÉRCOLES,  
18 DE DICIEMBRE DE 2013**

16:00 h. Novedades normativas del período precedente.  
Doctrina de los Juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo.  
Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

18:00 h. Pausa.

18:30 h. Tertulia sobre temas actuales:  
**La ultraactividad de los convenios colectivos.**

**Ilmo. Sr. D. Emilio Palomo Balda.**

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

19:15 h. Coloquio.

19:45 h. Fin de la sesión.

**MIÉRCOLES  
15 DE ENERO DE 2014**

16:00 h. Novedades normativas del período precedente.  
Doctrina de los Juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.  
Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

18:00 h. Pausa.

18:30 h. Tertulia sobre temas actuales:  
**Los cambios normativos en el ámbito del Derecho del Trabajo y Seguridad Social al cambio de año.**

**D. Antonio V. Sempere Navarro.**

Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos. Director General de los Foros Aranzadi Social. Coordinador del Área Laboral de Gómez-Acebo & Pombo.

19:15 h. Coloquio.

19:45 h. Fin de la sesión.

**MIÉRCOLES,  
12 DE FEBRERO DE 2014**

16:00 h. Novedades normativas del período precedente.  
Doctrina de los Juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.  
Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

18:00 h. Pausa.

## PROGRAMA

18:15 h. Tertulia sobre temas actuales:  
**La responsabilidad en el pago de las prestaciones de enfermedad profesional.**

**D. Manuel José Moreno Pueyo.**

Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Bizkaia.

19:00 h. Coloquio.

19:30 h. Fin de la sesión.



### MIÉRCOLES, 12 DE MARZO DE 2014

16:00 h. Novedades normativas del período precedente.

Doctrina de los Juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

18:00 h. Pausa.

18:30 h. Tertulia sobre temas actuales:  
**El descuelgue del convenio colectivo.**

**Ilmo. Sr. Don Manuel Díaz de Rábago Villar.**

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

19:15 h. Coloquio.

19:45 h. Fin de la sesión.



### MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014

16:00 h. Novedades normativas del período precedente.

16:15 h. Tertulia sobre temas actuales:  
**Cuestiones de actualidad en Seguridad Social.**

**D.ª Ikerne Meso Llamosas.**

Letrada del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Bizkaia.

17:00 h. Coloquio

17:30 h. Pausa.

17:45 h. Doctrina de los Juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.  
Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

19:45 h. Fin de la sesión.



### MIÉRCOLES, 14 DE MAYO DE 2014

16:00 h. Novedades normativas del período precedente.  
Doctrina de los Juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.  
Jurisprudencia del Tribunal Supremo.  
Doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

18:00 h. Pausa.

18:30 h. Tertulia sobre temas actuales:  
**Reacción de la negociación colectiva a la reforma laboral de 2012 en su ordenación.**

**D. Tomás Arrieta Heras.**

Presidente del Consejo de Relaciones Laborales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

19:15 h. Coloquio.

19:45 h. Fin de la sesión.



### MIÉRCOLES, 18 DE JUNIO DE 2014

16:00 h. Novedades normativas del período precedente.  
Doctrina de los Juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.  
Jurisprudencia del Tribunal Supremo.  
Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

18:00 h. Pausa.

18:30 h. Tertulia sobre temas actuales:  
**Cuestiones de actualidad al cierre del Foro.**

19:15 h. Coloquio.

19:45 h. Fin de la sesión.



# GPS

## *gastronómico*

Por Mikel Corcuera y Anxo Badía

### Restaurante **ALL I OLI**

*La montaña catalana en Martutene*

El 30 de noviembre de 2011 se inauguró este interesante restaurante de genuina cocina catalana en lo que había sido el conocido "Estanco" de Martutene (del que han mantenido el rótulo originario en su fachada). Eso sí totalmente renovado, con calidez y buen gusto. Conviene señalar que en Catalunya, al igual que en otras partes hay diversas cocinas.

Esencialmente hay una cocina marinera, en la que tienen gran importancia los mariscos y los pescados, y una cocina de montaña, más rústica y ancestral. Con lógico protagonismo de las carnes, embutidos y las verduras. Que es la que encontraremos en este All i Oli. Cuyos patrones son la donostiarra Arantxa Mendioroz y César Barrera, que aunque nació en Tarragona ha pasado toda su vida en Viella, en el leridano Val d'Aran, donde su familia cuenta con varios restaurantes. César y Arantxa se conocieron precisamente allí, donde trabajaron más de un cuarto de siglo en el All i Oli original de la familia de Cesar. Hace dos años, se liaron la manta a la cabeza o mejor dicho el mandil a la cintura y emprendieron este apasionante y difícil reto.

Aquí uno de los puntos fuertes es el de la enorme (en todos los sentidos) parrilla, a la vista de los comensales, en la que se asan carnes y verduras que conforman pantagruélicas parrilladas.



Pero lo mejor es pasar una sucinta revista a este derroche de autenticidad con platos que conforman lo más genuino del acervo culinario de la Cataluña profunda.

Como por ejemplo los espectaculares Caracoles a la llauna, (o sea a la lata o plancha pequeña donde se ofician a la brasa) sirviéndose al comensal flambeados. Se comen acompañados del ali-oli casero, otra de las glorias de la casa, (que da nombre al establecimiento) como lo es también la estupenda salsa romesco.





**Restaurante:** All i Oli

**Dirección:** Okendotegi, 2 (Martutene) Donostia.

**Teléfono:** 943 46 02 96

**Página Web:** [www.alliolidonosti.com](http://www.alliolidonosti.com)

**Cierre:** Martes y miércoles (salvo festivos y vísperas).

**Precio medio:** 30- 35€uros.

**Menú del día:** 20 euros.

**Tarjetas de crédito:** Si (Salvo American Express).

**Acceso minusválidos:** Si.

**Aparcamiento:** Si para minusválidos, resto con facilidad.



Entre los entrantes inexcusables tanto la exqueixada (en este caso con bacalao desmigado, bonito, verduras y aceitunas) o La escalibada, es decir múltiples hortalizas asadas (con el resto de las brasas o al caliu) aliñadas con aceite de oliva virgen.

No podemos pasar de largo de las potentes habitas a la catalana (con panceta, butifarra negra y chorizo entre otras coas). O de un plato de una simplicidad total pero succulento más no poder como son los garbanzos all i oli.



Y, sin duda no hay que dejar de deleitarse con el Arroz meloso de conejo con verduras o el Rossejat, una especie de fideuá elaborada con fideo “cabello de ángel” (salteados antes de su cocción por lo que toman coloración dorada de ahí su nombre) con sepia, tomate y langostinos.



En la variada e ingente parrillada de carnes sobresalen las butifarras de Balaguer, traídas expresamente de tierras leridananas. Postres tan caseros como mimados, en los que sin duda es la estrella su delicada crema catalana.

Bonita Terraza. El local se encuentra a menos de cincuenta metros del apeadero de RENFE, lo que supone un plan estupendo de ir a comer despreocupadamente, sin coger el coche.



## NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

### PRIVADO

- Derecho de retorno arrendaticio urbano. Jurisprudencia sobre la mala fe del arrendador que altera la configuración del nuevo local, de forma voluntaria o lo transmite para eludir sus obligaciones con el arrendatario. Naturaleza legal o contractual del derecho de retorno. Sistema indemnizatorio, según concurra o no mala fe al no entregar un nuevo local de las características similares al anterior. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 422/2013 - Num. Rec.: 68/2011 - Ponente: FRANCISCO JAVIER ARROYO FIESTAS (TOL3.799.858)
- Incongruencia: por condenarse al pago de una cantidad en cumplimiento de un contrato de corretaje que estipulaba el pago en especie, apreciando novación con base en lo alegado en la contestación, cuando lo pedido en la demanda era el pago de una cantidad como indemnización de daños y perjuicios a consecuencia de la resolución del mismo contrato, no novado, por un incumplimiento que la propia sentencia no considera tal. (TOL3.800.002)
- Prescripción-seguro de responsabilidad civil: acción del condenado en juicio penal como responsable civil directo contra quienes alega ser aseguradoras de su responsabilidad civil, más de dos años después de la firmeza de la sentencia penal. Prescripción de la acción por ser término inicial del plazo el día en que nació la obligación del asegurado de indemnizar a un tercero, aunque en la ejecutoria penal todas las indemnizaciones fueran satisfechas por la aseguradora de un responsable civil subsidiario, dirigiéndose luego contra los responsables civiles directos. Acción de repetición o de reintegro: no puede ejercitarla quien no ha pagado. Diligencias preliminares y acto de conciliación previos a una demanda de la aseguradora que pagó contra el demandante del presente litigio que reclama la cobertura de su responsabilidad civil por las aseguradoras demandadas: podrían, si acaso, haber interrumpido la prescripción, pero no alteran la fecha en que nació la acción para exigir la efectividad del seguro. Recurso de casación: la Sala no puede aplicar de oficio normas que el recurrente no cite como infringidas (TOL3.850.953)
- Recurso extraordinario por infracción procesal: improcedencia por falta de identificación precisa del problema jurídico y acarreo de alegaciones diversas. Recurso de casación. Contrato de agencia. Régimen imperativo de la indemnización por clientela. Contratos sucesivos. Actas de liquidación del contrato anterior suscritas con cada nuevo contrato de agencia: la declaración de que las partes no tienen cantidad o concepto alguno que reclamarse como consecuencia de la ejecución del contrato de agencia concertado no excluye que el periodo para determinar el incremento de clientela relevante en el cálculo de la indemnización por clientela debe ser el correspondiente a todos los contratos encadenados. (TOL3.851.014)
- Mala fe procesal y abuso del proceso: sucesión de litigios del arrendador de una cantera en Guadalajara para recuperarla por expiración del plazo y entorpecimiento del último litigio, fundado ya en lo declarado por sentencia firme del litigio precedente despejando cualquier duda sobre la fecha de extinción del contrato, mediante la presentación por el arrendatario de una demanda omnicompresiva en Madrid el 31 de julio, con el propósito de provocar artificialmente una litispendencia en el litigio de Guadalajara. Litispendencia: no se aprecia, por fraude procesal y falta de identidad del objeto litigioso. Litisconsorcio activo necesario o falta de legitimación activa: no se aprecian porque demandaron quienes en el contrato figuraban como arrendadores. Cosa juzgada: concurre con efecto positivo o prejudicial respecto de la fecha de extinción del contrato por lo declarado en sentencia firme anterior aunque fuera desestimatoria. Liquidación en ejecución de sentencia: interpretación flexible del art. 219 LEC para no perjudicar más el derecho de la parte demandante a la tutela judicial efectiva. (TOL3.851.348)
- Ap Guipuzkoa. Incidente concursal calificación/pago créditos contra masa. No se comparte la interpretación que hace la Tesorería General de la Seguridad Social de la expresión “desde ese momento” contenida en el apartado 2 del art. 176 bis. TGSS se oponía a la propuesta de pago de créditos contra la masa alegando para ello que una vez le fue reconocida la existencia de un crédito contra la masa, habiendo sido este reclamado en varias ocasiones y propuesto el pago a su respectivo vencimiento en el Plan de liquidación formulado por la Administración Concurso posteriormente se ha propuesto un nuevo orden de pagos, quedando postergado el crédito de la TGSS a favor de otros posteriores. (TOL3.916.101)

- Ap Guipuzkoa. Acción reivindicatoria de dominio. Ni se acredita título propiedad, ni está clara su identificación, ni existió perturbación. Lo fundamental es la comprobación en el propio terreno de los datos registrales correspondientes a la parcela pretendida, no la mera descripción registral. ( art. 348 C.C .) (TOL3.915.992)
- Ap Guipuzkoa. Generado un incendio dentro del ámbito de control del poseedor de la cosa, hay que presumir que le es imputable. Daños sufridos por los miembros de una Comunidad de Propietarios a consecuencia de un incendio desatado en el piso. Apelación. Demanda reconventional por excepción de prescripción. (TOL3.915.647)

### LABORAL

- Pretendiéndose que se declare la vigencia ultraactiva del convenio hasta su sustitución por otro, dado que así se dispone en el mismo, se estima la demanda, pues la redacción del artículo 86.3 ET introducida por la Ley 3/2012 establece la ultraactividad limitada a un año solo en defecto de pacto en contrario, sin introducir precisión alguna respecto del momento en que tal pacto haya de suscribirse. (TOL3.853.475)
- Unidad de empresa. Responsabilidad solidaria. Falta de contradicción porque, aunque las partes y la controversia son las mismas, en el caso de la recurrida existen datos fácticos reveladores de la acción unitaria y de la caja única y de la confusión de patrimonios y empleados. (TOL3.856.990)
- Incompatibilidad de la percepción de la pensión de IPT, situación reconocida para titular de establecimiento de hostelería-camarero, con el alta en el RETA para la dirección de establecimiento de hostelería. Falta de contradicción. (TOL3.858.020)
- Despido. Los salarios de tramitación se devengan en el caso desde el día del despido hasta la notificación de la sentencia de instancia que declaró su improcedencia, aunque la empresa hubiese ofrecido la readmisión en el acto de conciliación administrativa y el trabajador no la hubiese aceptado. Reitera doctrina para la misma empresa [STS 05/02/13 -Rcud 1314/12-] (TOL3.858.250)
- Despido de trabajador que posteriormente -pero antes de la sentencia- es declarado en situación de IPA. con gran invalidez. La declaración de improcedencia determina que la condena del empresario se limite a la indemnización, por imposibilidad de proceder opcionalmente a la readmisión. Reitera doctrina (TOL3.858.934)
- Salario: cláusula de retribución variable. Procede su abono al ser la empresa la que ha omitido la fijación de objetivos sobre los que se hubiera debido establecer la cuantía del bonus. (TOL3.899.308)
- Despido: efecto no extintivo del finiquito posterior a la comunicación de fin de contrato por terminación de la obra, sin desglose de las cantidades y sin mención de los conceptos incluidos en el saldo. (TOL3.899.489)

### PENAL

- Resistencia a agentes de la autoridad en concurso medial con delito y falta de lesiones. Concurrencia de los elementos del delito y no simple falta. Falsificación de tarjetas bancarias (artículo 399 bis CP). Incorrecta calificación como falsedad en documento mercantil. Castigo por separado de la ulterior estafa intentada por resultar más beneficioso para el reo. (TOL3.845.352)
- El Tribunal Supremo condena por tráfico de influencias al ex presidente de Baleares a la pena de 9 meses de prisión. Principio de legalidad. Presunción de inocencia. Juicios de inferencia. Prevaricación. Malversación de caudales públicos. Fraude a la administración. Falsedad en documento oficial. Falsedad en documento mercantil. Tráfico de influencias. (TOL3.852.259)
- Delito de administración desleal. Presunción de inocencia. Prescripción: aplicación de la LO 5/2010, de 22 de junio. Principio de lealtad societaria, por parte del presidente de una sociedad anónima. Descuento de la pena impuesta precedentemente, en asunto cuya acumulación era posible: doctrina jurisprudencial. Error invencible de prohibición: no concurre. Costas procesales de la acusación: regla de la uniformidad en las pretensiones, que en el caso además ha sido la regla de la prevalencia. (TOL3.853.742)
- Motivación de la pena. Numerosos precedentes de esta Sala han declarado la posibilidad de subsanar la omisión de motivación, resolviendo directamente la cuestión cuando se trata de individualización de la pena, en lugar de devolver la sentencia al Tribunal sentenciador, preservando de esta forma el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, siempre que las circunstancias a tener en cuenta estén expresadas en la propia resolución de que se trate. Cuando no consten explicitadas en la sentencia las circunstancias que justifiquen razonablemente una pena superior, es procedente imponer la pena mínima, sin devolver la causa, pues este Tribunal debe resolver el conflicto en un plazo razonable, no eternizarlo. Presunción de inocencia. A esta Sala no le corresponde formar su personal convicción a partir del examen de unas pruebas que no presencié, para a partir de ella confirmar la valoración del Tribunal de instancia en la medida en que ambas sean coincidentes. Lo que ha de examinar es, en primer lugar, si la valoración del Tribunal sentenciador se ha producido a partir de unas pruebas de cargo constitucionalmente obtenidas y legalmente practicadas, y, en segundo lugar, si dicha valoración es homologable por su lógica y razonabilidad. Coimputados. Doctrina general. Nulidad de intervenciones telefónicas procedentes de otra causa. Acuerdo del Pleno. Criterio que debe ser asumido por todos los integrantes de la Sala, para garantizar el correcto ejercicio de la función unificadora que la Constitución atribuye a esta Sala como órgano jurisdiccional supremo en el orden penal. El motivo no puede prosperar si la alegación de nulidad de las resoluciones judiciales por falta de constancia de los oficios policiales que complementan su motivación, se realiza "per saltum" en esta alzada, y tampoco si se alega en la instancia cuando ya ha transcurrido el período de prueba, en la calificación

- definitiva o en el informe oral, pues ya ha concluido el debate probatorio. Tampoco puede prosperar cuando la acusación, a la vista de la impugnación, solicita y aporta los testimonios procedentes. (TOL3.853.811)
- Delito de determinación a la prostitución. Se incurre en “bis in idem” si el instrumento esencial de la coacción, las amenazas, se sancionan adicionalmente. Estimación parcial del recurso. El tipo delictivo previsto en el artículo 188 CP no exige necesariamente la privación de libertad deambulatoria, pues constituye una alternativa típica compatible con la apreciación adicional de un delito de detención ilegal: es posible que exista determinación coactiva al estado de prostitución sin privación completa de la libertad ambulatoria. Atenuante de dilaciones indebidas ex post iudicio, fundada en la demora en dictar sentencia. Aunque presenta relevantes problemas procesales no se puede descartar absolutamente. Pero solo puede acogerse, de modo muy excepcional, en supuestos extremos. (TOL3.853.913)
  - Delito de maltrato del artículo 153.1 del CP y delito de quebrantamiento de medida de seguridad de alejamiento (artículo 468.2 del CP). Recurso de la acusación particular: no puede condenarse en esta instancia casacional por un delito de agresión sexual sin la audiencia del acusado: doctrina jurisprudencial. Severas restricciones a la posibilidad de rectificar en vía de recurso de casación los aspectos fácticos de sentencias absolutorias. Acuerdo Plenario de 19 de diciembre de 2012. Quebrantamiento de medida de seguridad: conocimiento de la medida y su incumplimiento conscientemente. Características del tipo objetivo y subjetivo del este delito. Doctrina jurisprudencial. Infracción del principio acusatorio: las acusaciones imputaban un delito de maltrato, constituido por dos apartados fácticos que el Tribunal convirtió en dos delitos distintos por los que sancionó al recurrente de forma separada. Alcance del principio acusatorio en relación con la pena solicitada. (TOL3.887.703)
  - Ap Guipuzkoa. El Tribunal sentenciador no puede imponer pena superior a la más grave de las pedidas en concreto por las acusaciones, cualquiera que sea el tipo de procedimiento por el que se sustancie la causa. Falta de Vejación Injusta, Amenazas Leves y Maltrato de Obra. (TOL3.916.051)
  - Ap Guipuzkoa . El Tribunal de apelación no puede modificar el pronunciamiento absolutorio de la sentencia de instancia condenando al denunciado y ello a la vista de la naturaleza de la prueba practicada en el acto del juicio, estrictamente personal ,consistente en la declaración del denunciante y del denunciado con versiones contrapuestas en relación al mecanismo de causación de las lesiones .No está acreditada la causación dolosa de lesiones.

#### FINANCIERO-TRIB.

- Impuesto sobre el Valor Añadido. Renuncia a la exención y aplicación de la regla de la prorrata general. Recurso de casación: motivo de impugnación por el artículo 88.1.d) cuando la sentencia de instancia no está motivada. Inadmisibilidad parcial del recurso. (TOL3.794.081)
- Sucesión en la actividad empresarial (artículo 72 de la Ley General Tributaria que es un supuesto de responsabilidad tributaria aún cuando este comprendido en el Título dedicado a las Garantías del Tributo). Derivación de responsabilidad. Aplicación del artículo 37.2 y exclusión de las sanciones. (TOL3.834.472)
- Impuesto sobre Sociedades. Determinar si la entidad recurrente cumple los requisitos exigidos para aplicarle los beneficios derivados de la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), en especial si la actividad que desarrolla tiene la consideración de actividad económica, tesis de la recurrente, o se trata de una sociedad de mera tenencia de bienes, que es la tesis de la sentencia recurrida, que confirma el criterio de la Administración tributaria en este sentido. (TOL3.849.995)
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Comprobación de valores. Falta de motivación de la pericial practicada por el órgano de gestión. Proceso contencioso-administrativo. Recurso de casación. No es cauce adecuado para la revisión de los hechos del litigio. (TOL3.851.104)
- Procedimientos tributarios. Comprobación e inspección. Ejecución de liquidación confirmada en vía jurisdiccional. Recaudación. Prescripción del derecho a recaudar la deuda tributaria. Se pidió en sede jurisdiccional la adopción de medida cautelar sin que conste resolución expresa acordando la suspensión. La Administración tributaria no inició acción de cobro hasta la terminación del recurso contencioso-administrativo. (TOL3.851.444)
- ITP. Compraventa de un terreno. No simultanea la REA y la TPC.. No incompetencia del Técnico de la Administración para efectuar la valoración. Valor real. No indefensión por la interposición de recurso de reposición, ni por omisión del trámite de audiencia. Falta de Motivación. Examen .Incorporación de las Tablas correspondientes. Suficiencia. No visita del perito. Necesidad. Efectos. No retroacción de actuaciones por incurrir en los mismos defectos de falta de motivación. Estimación. Costas a la Administración. (TOL3.889.145)
- Recaudación. Procedimiento de apremio. Sanciones de tráfico. Motivos tasados de oposición. Falta de notificación de las providencias de apremio. Notificación por edictos. Sentencias del Tribunal Constitucional. - (TOL3.898.580)

#### PUBLICO

- Expropiación forzosa. Suelo urbano: la utilización de módulos de VPO no cabe por la mera dificultad de hallar fincas-testigo, sino que es preciso que no exista ninguna información fiable sobre precios inmobiliarios reales.
  - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Sexta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 7112/2010 - Ponente: Luis María Díez-Picazo Giménez (TOL3.845.774)
- Asilo. India. Trabajo en Abu Dabi y regresó a India, comprueba que su casa está vacía y su hermano fue detenido por terrorista. Detenciones para que declarase sobre actividad de su hermano y torturas. No puede regresar a la India por posibles represalias por su presunta pertenencia al grupo Naxalite. - Audiencia Nacional - Sección

- Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 202/2012 - Ponente: Jesús Nicolás García Paredes (TOL3.850.363)
- STC 139/2013. Competencias sobre ordenación general de la economía y vivienda: constitucionalidad de los preceptos reglamentarios estatales que establecen medidas de fomento de la vivienda (STC 152/1988). - Tribunal Constitucional - Sala Primera - Jurisdicción: Constitucional - 1 - Num. Res.: 139/2013 - Num. Rec.: 3194/2008 - Ponente: Andrés Ollero Tassara (TOL3.855.841)
  - STC 142/2013. Autonomía local; exención por ley autonómica de licencias municipales urbanísticas y de actividad: falta de legitimación del Ayuntamiento recurrente para impugnar una regulación legal de la que no es destinatario único; pérdida parcial de objeto del proceso (STC 129/2013). - Tribunal Constitucional - Sala Pleno - Jurisdicción: Constitucional - 1 - Num. Res.: 142/2013 - Num. Rec.: 1400/2003 - Ponente: ENCARNACION ROCA TRIAS (TOL3.855.996)
  - Protección de datos. Vulneración del principio de calidad de datos inclusión en los ficheros de solvencia patrimonial conociendo la existencia de una reclamación ante la SETSI en la que se cuestiona la existencia de la deuda. Aplicación por la AEPD del artículo 45.5 LOPD. - Audiencia Nacional - Sección Primera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 474/2011 - Ponente: María Luz Lourdes Sanz Calvo (TOL3.858.864)..
  - TSJPV. Se procede a interesar una “subsanción” de la solicitud, que la Sala considera insuficientemente justificada. Dilación de la resolución en vez de resolverse la solicitud. (TOL3.915.089)
  - TSJPV . La competencia para conocer del asunto corresponde al Juzgado, dado que se trata de una reclamación de responsabilidad patrimonial dirigida contra una entidad de derecho público independiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

## NOVEDADES LEGISLATIVAS

### PRIVADO

- Resolución de 12 de septiembre de 2013, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria (TOL3.914.369)

### PENAL

- Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. (TOL 3914296)

### FINANCIERO-TRIB.

- Resolución de 5 de septiembre de 2013, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifican la de 28 de julio de 1998 (TOL3.900.351)

### PUBLICO

- Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario. TOL 3915529
- Norma Foral 4/2013, de 17 de julio, de incorporación de cláusulas sociales en los contratos de obras del Sector Público Foral (TOL3.831.470)
- Norma Foral 3/2013, de 3 de julio, por la que se modifica la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa. (TOL3.817.840)
- Decreto 396/2013, de 30 de julio, de ordenación de los campings y otras modalidades de turismo de acampada en la Comunidad Autónoma de Euskadi (TOL3.899.675)
- Decreto 400/2013, de 30 de julio, de espectáculos con artificios pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Euskadi (TOL3.855.815)
- Decreto 200/2013, de 9 de julio, de ordenación de los albergues turísticos (TOL3.854.383)
- Orden de 4 de julio de 2013, del Consejero de Salud, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Euskadi a las personas que no tienen la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud, y se regula el documento identificativo y el procedimiento para su emisión (TOL3.812.999)



# servicios exclusivos

[www.tirantonline.com](http://www.tirantonline.com)  
información jurídica en internet

## + CALIDAD

**Servicio "Se lo buscamos"**, gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

**Servicio de Novedades**, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

**Canal Tirant**, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

## + EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

### Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

### Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,  
teléfono de atención al cliente:

902 12 12 55

o por correo electrónico:

[atencionalcliente@tirantonline.com](mailto:atencionalcliente@tirantonline.com)



**tirant lo blanch**